

Doctor  
**ANDRÉS VILLAMARÍN DIAZ**  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
E. S. D.

**PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**  
**RAD: 2023-00092-00**  
**DTE: LUIS FERNANDO DELGADO QUINTERO**  
**DDO: FAUDEL LUIS SALAZAR**

**PATRICIA APARICIO OSORIO**, identificada civil y profesionalmente como al pie de mi firma aparece por el presente y estando en términos me permito presentar recurso de Reposición en subsidio de apelación del auto de 25 de mayo de 2023 así:

### **HECHOS:**

#### **SINOPSIS DEL ACTUAR PROCESAL**

1.- El 13 de abril de 2023, se presentó demanda civil ante los Juzgados Civiles del Circuito de Villavicencio.

2.- Ese mismo día, hora 11:14 am con asunto “Respuesta AUTOMÁTICA DEMANDA Y ANEXOS” se manifestó que *“se ha recibido su solicitud de radicación de demanda civil”*.

3.- Con preocupación y como quiera que no aparecía notificación alguna del Radicado de la Demanda en mi correo electrónico, el 26 de mayo de 2023, a la hora de las 12: 54 pm procedí a buscar por la página de consulta procesos Rama Judicial por el nombre del demandante “Luis Fernando Delgado Quintero” y hasta ese momento tuve conocimiento que por -Reparto- correspondió al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, amén que jamás llegó notificación del radicado de demanda y a qué Estrado Judicial le había correspondido como normalmente lo hace la Oficina Judicial “RV: RADICADO DEMANDA...”

Misma manera haciendo un análisis cronológico calendario se revisó los correos electrónicos y no encontré ninguno en que me notificaran el acta de reparto, y por ende, me indicaran el radicado de la demanda como es lo usual y correcto.

Por el contrario, encontré un correo electrónico con un asunto de “Respuesta AUTOMATICA DEMANDA Y ANEXOS” (correo ya me lo habían enviado el día 13 de abril hogaño como respuesta a la recepción de demanda) donde de manera

inadecuada remitían un archivo sin el asunto “radicado de demanda o acta de radicado de demanda” pues a más de entregar la oficina judicial un correo con un asunto de respuesta a automática de demanda y Anexos; el archivo de acta de reparto lo integraron en una fila de correos que no es claro a la vista.

3. Revisando los estados electrónicos del Juzgado Segundo Civil del Circuito se encontró que, si bien, el Juzgado recibió la demanda el día 09 de mayo de 2023, el día 11 de ese mes y año, la había inadmitido notificando tal decisión por auto de 12 de mayo del corriente año.

4. Y finalmente, su digno Despacho por auto del 25 de mayo de esa calenda, procedió al rechazo de la demanda.

5. Ahora bien, y aceptando en gracia de discusión que el Juzgado estuviera totalmente al día (libre de acciones de tutela y de turnos que le antecederan, era de esperar que en aplicación de lo dispuesto por el art. 120 procesal, al menos se tuviesen en cuenta los términos para dictar providencias judiciales fuera de audiencia, esto es, 10 días para interlocutorios y 40 para dictar sentencia.

6. Corolario de los anteriores hechos, y con respaldo con los principios de buena fe, acceso a la administración de justicia, debido proceso, derecho de defensa, libre acceso a la administración de justicia, derecho a la igualdad y a la seguridad jurídica, me permito solicitar la **revocatoria del auto impugnado** y consecuentemente se tenga en cuenta el **escrito de subsanación de la demanda**, que a continuación se esgrime, habida cuenta que los naturales argumentos que se plasman en líneas precedentes motivan el análisis de la situación fáctica que se imprimió a este asunto en relación con las irregularidades en el reparto por parte de la Oficina Judicial, lo concerniente con los turnos y celeridad que presentó este caso, amén de las reiteradas jurisprudencias de la Corte Constitucional advirtiendo la congestión de los despachos judiciales como una mora justificada (sentencia SU - 179 de 2021).

Dilucidado lo anterior y teniendo eco la inconformidad impetrada procedo a subsanar de la siguiente manera:

#### **JURAMENTO ESTIMATORIO.**

Procedo a realizar el juramento estimatorio de la siguiente manera.

a) Realizo de manera discriminada detallada, pormenorizada y de manera específica cada uno de los conceptos que integra la indemnización reclamada. Forma de cómo se obtuvieron los valores que se anotan a continuación teniendo como base el cálculo de perjuicios razones se aporó al proceso.

#### **DAÑO EMERGENTE**

## RELACION DE GASTOS MEDICOS

INSUMOS Y MEDICAMENTOS								
N.	EMPRESA - RAZON SOCIAL- PERSONA NATURAL	NIT. C.C.	MOVIL	DOCUMENTO	NUMERO	CONCEPTO	FECHA	VALOR (\$)
1	LUISA FERNANDA SARAY LARA	5180103425	3118988472	Recibo	2216	insumos curaciones	28/04/2021	127,900
2	LUISA FERNANDA SARAY LARA	5180103425	3118988472	Recibo	2228	insumos curaciones	18/05/2021	79,000
3	LUISA FERNANDA SARAY LARA	5180103425	3118988472	Recibo	2231	insumos curaciones	28/05/2021	95,950
4	LUISA FERNANDA SARAY LARA	5180103425	3118988472	Recibo	2235	insumos curaciones	15/06/2021	69,200
5	DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA	8605145925	-----	Tiquete de venta	343-2258241	suero fisiologico gas esteril	15/06/2021	12,150
6	LUISA FERNANDA SARAY LARA	5180103425	3118988472	Recibo	2237	insumos curaciones	18/06/2021	44,800

## INSUMOS Y MEDICAMENTOS

El afectado en el incidente, Sr. LUIS FERNANDO DELGADO QUINTERO, realizo una serie de gastos en insumos y medicamentos médicos, desde la época del suceso hasta el momento de la liquidación, como se detalla en la siguiente tabla GRAFICO – RELACION INSUMOS Y MEDICAMENTOS

## TRATAMIENTO DOMICILIARIO

El siniestrado, Sr. LUIS FERNANDO DELGADO QUINTERO, se efectuó una serie de curaciones que se hicieron en su residencia tras sufrir el incidente de tránsito

PERSONA NATURAL	C.C.	Exp. Cedula	Documento	No.	Concepto	Fecha	Valor (\$)
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	01/05/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	03/05/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	06/05/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	09/05/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	12/05/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	15/05/2021	60,000

JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	18/05/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	21/05/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	24/05/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	27/05/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	30/05/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	03/06/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	06/06/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	09/06/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	12/06/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	15/06/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	18/06/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	21/06/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	24/06/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	27/06/2021	60,000

## REPUESTOS MOTOCICLETA

El sr. LUIS FERNANDO DELGADO QUINTERO, efectuó la cotización de los repuestos de la motocicleta afectada en la colisión con el vehículo automotor, como se ve en el siguiente grafico:

## GRAFICO – REPUESTOS MOTOCICLETA

Según factura de venta 967 hace parte de las pruebas documentales

Valor \$ 5,040.000

pagos segundo recibo de caja No 010 Honorarios Calculo de Perjuicios Razonables

Valor 4.600.00.

ACTUALIZACION INSUMOS Y MEDICAMENTOS, TRATAMIENTO DOMICILIARIO Y REPUESTOS MOTOCICLETA

FORMULA

**D. E = R. G X I .P.CF**

**I.P.CO**

A.D.E = Actualización Daño Emergente

R. G = Relación de gastos insumos y medicamentos, tratamiento en casa o domiciliario y repuestos motocicleta.

I. P.CO = Índice de precios al consumidor inicial

I. P.CF = Índice de precios al consumidor final

### PROCEDIMIENTO - CALCULO

Para la actualización de los gastos médicos, procedimientos, medicamentos e insumos, se procede de la siguiente forma:

A.- Se toma le fecha de cada uno de los ítems enumerados.

B.- Se extrae el mes y el año correspondiente

C.- Esta fecha de mes y año se traslada al tabulado del I.P.C.

D.- La tabla del I.P.C, con estos datos nos da un valor como índice Inicial.

E.- En el tabulado del I.P.C, se toma el ultimo valor reportado de mes y año que sería el índice final.

F.- Cada uno de los ítems relacionados tienen un valor al cual se le aplica la fórmula de actualización de estos rublos.

G.- La fórmula de actualización involucra el valor de cada emolumento y se multiplica por el factor que resulta de dividir el índice de precios final, sobre el índice de precios inicial.

H.- El resultado de esta fórmula, sería el valor de cada ítem enumerado y relacionado a precios de hoy.

#### Actualización de insumos y medicamentos

ACTUALIZACION INSUMOS Y MEDICAMENTOS							
N.	EMPRESA - RAZON SOCIAL- PERSONA NATURAL	FECHA	MONTO INICIAL (\$)	I.P.C INICIAL	I.P.C FINAL	FACTOR	VALOR ACTUALIZADO (\$)
1	LUISA FERNANDA SARAY	28/04/2021	127,900	107,76	126,03	1,16954343	149,585
2	LUISA FERNANDA SARAY	18/05/2021	79,000	108,84	126,03	1,157938258	91,477
3	LUISA FERNANDA SARAY	28/05/2021	95,950	108,84	126,03	1,157938258	111,104
4	LUISA FERNANDA SARAY LARA	15/06/2021	69,200	108,78	126,03	1,158576944	80,174
5	DEPOSITO PRINCIPAL DE	15/06/2021	12,150	108,78	126,03	1,158576944	14,077
6	LUISA FERNANDA SARAY LARA	18/06/2021	44,800	108,78	126,03	1,158576944	51,904

## Actualización de tratamientos Domiciliarios

N.	PERSONA NATURAL	FECHA	MONTO INICIAL (\$)	I.P.C INICIAL	I.P.C FINAL	FACTOR	VALOR ACTUALIZADO (\$)
1	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	01/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476
2	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	03/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476
3	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	06/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476
4	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	09/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476
5	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	12/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476
6	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	15/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476
7	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	18/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476
8	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	21/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476
9	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	24/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476
10	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	27/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476
11	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	30/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476
12	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	03/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515
13	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	06/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515
14	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	09/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515
15	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	12/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515
16	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	15/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515
17	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	18/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515
18	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	21/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515

19	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	24/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515
----	-----------------------------------	------------	--------	--------	--------	-------------	--------

20	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	27/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515
----	-----------------------------------	------------	--------	--------	--------	-------------	--------

Actualización repuestos motocicletas

N.	EMPRESA- RAZON SOCIAL	FECHA	MONTO INICIAL (\$)	I.P.C. INICIAL	I.P.C FINAL	FACTOR	VALOR ACTUALI- ZADO(\$)
1	POWERBIKE	22/06/2021	5.040.000	108,78	126,03	1,158576944	\$5.839.227,80

### -DAÑO EMERGENTE ACTUALIZADO O CONSOLIDADO

Formula

$$S = Ra X (1 + i)^n$$

S = Daño emergente actualizado o consolidado sumas únicas

Ra = Renta actualizada

1 = Constante

i = Interés legal 0,004867 mensual n = Numero de meses

#### - PROCEDIMIENTO - CALCULO

El procedimiento para el cálculo del daño emergente consolidado es el siguiente:

A.- Después de tener cada uno de los ítem numerados y actualizados a precios de hoy se les aplica la formula correspondiente.

B.- En este caso se aplica la fórmula del daño emergente actualizado o consolidado sumas únicas.

C.- Se toma el interés legal que es de 6% anual o 0,004867 mensual.

D.- Se determinan el número de meses desde la erogación hasta la fecha actual de cada uno del ítem.

E.- La fórmula involucra un uno (1) como constante.

F.- Se aplica la formula correspondiente que tiene la renta actualizada, una constante sumada al interés legal y elevada al número de meses transcurridos desde la fecha del gasto a la fecha actual.

G.- El resultado de estas combinaciones nos da el valor del daño emergente actualizado o consolidado

### DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO – INSUMOS Y MEDICAMENTOS

20	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	27/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515
----	--------------------------------	------------	--------	--------	--------	-------------	--------

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO - INSUMOS Y MEDICAMENTOS									
N.	EMPRESA - RAZON SOCIAL- PERSONA NATURAL	FECHA	MONTO INICIAL (\$)	I.P.C INICIAL	I.P.C FINAL	FACTOR	VALOR ACTUALIZADO (\$)	NUMERO DE MESES	VALOR DAÑO EMERGENTE (\$)
1	LUISA FERNANDA SARAY LARA	28/04/2021	127,900	107,76	126,03	1,16954343	149,585	21	150,861
2	LUISA FERNANDA SARAY LARA	18/05/2021	79,000	108,84	126,03	1,157938258	91,477	20	92,220
3	LUISA FERNANDA SARAY LARA	28/05/2021	95,950	108,84	126,03	1,157938258	111,104	20	112,007
4	LUISA FERNANDA SARAY LARA	15/06/2021	69,200	108,78	126,03	1,158576944	80,174	19	80,792
5	DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA	15/06/2021	12,150	108,78	126,03	1,158576944	14,077	19	14,185
6	LUISA FERNANDA SARAY LARA	18/06/2021	44,800	108,78	126,03	1,158576944	51,904	19	52,305
TOTAL									\$ 502,371

### DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO – TRATAMIENTO DOMICILIARIO

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO - TRATAMIENTO DOMICILIARIO								
PERSONA NATURAL	FECHA	MONTO INICIAL (\$)	I.P.C INICIAL	I.P.C FINAL	FACTOR	VALOR ACTUALIZADO (\$)	NUMERO DE MESES	VALOR DAÑO EMERGENTE (\$)
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	01/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	03/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	06/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	09/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	12/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	15/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	18/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	21/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041

JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	24/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041	
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	27/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041	
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	30/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041	
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	03/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515	19	70,051	
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	06/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515	19	70,051	
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	09/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515	19	70,051	
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	12/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515	19	70,051	
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	15/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515	19	70,051	
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	18/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515	19	70,051	
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	21/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515	19	70,051	
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	24/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515	19	70,051	
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	27/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515	19	70,051	
TOTAL									\$ 1.400,908

## DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO – REPUESTOS MOTOCICLETA

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO - REPUESTOS MOTOCICLETA									
N.	PERSONA NATURAL	FECHA	MONTO INICIAL (\$)	I.P.C. INICIAL	I.P.C. FINAL	FACTOR	VALOR ACTUALIZADO (\$)	NUMERO DE MESES	VALOR DAÑO EMERGENTE (\$)
1	POWER BIKE	22/06/2021	5.040.000	108,78	126,03	1,158576944	\$ 5.839.227,80	19	\$ 5.884.289,21
TOTAL									\$ 5.884.289,21

## DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO – CALCULO DE PERJUICIOS MATERIALES RAZONABLES

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO - CALCULO DE PERJUICIOS MATERIALES RAZONABLES									
N.	PERSONA NATURAL	FECHA	MONTO INICIAL (\$)	I.P.C. INICIAL	I.P.C. FINAL	FACTOR	VALOR ACTUALIZADO (\$)	NUMERO DE MESES	VALOR DAÑO EMERGENTE (\$)

1	MARIO ALFONSO GONZALEZ GUTIERREZ	13/01/2023	4.600.000	126,03	126,03	1	\$ 4.600.000,00	0	\$ 4.600.000,00
TOTAL								\$ 4.600.000,00	

### CUADRO RESUMEN – DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO

N.	DESCRIPCION	VALOR TOTAL (4)
1.	INSUMOS Y MEDICAMENTOS	502.371
2.	TRATAMIENTO DOMICILIARIO	1.400.908
3.	REPUESTOS MOTOCICLETA	5.884.289
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 7.787.568.00</b>
4.	CALCULO PERJUICIOS DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	4.600.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12.387.568.00</b>

### VALOR DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO

El valor del daño emergente consolidado o actualizado es de: **\$12.387. 568.00**  
SON: **DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$12.387. 568.00) MONEDA CORRIENTE**

### VALOR - DAÑO EMERGENTE

#### 15.1 TABLA DE VALORES

N.	DESCRIPCION	VALOR TOTAL (\$)
1.	DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO	12.387.568
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12.387. 568.00</b>

### VALOR TOTAL

El valor total del daño emergente ocasionado al afectado es de: **\$ 12.387. 568.00**  
SON: **DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$12.387. 568.00) MONEDA CORRIENTE.**

### LUCRO CESANTE

#### RELACION - INCAPACIDADES

N	ENTIDAD NIT.	FECHA	MEDICO	CONSECUTIVO No.	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS DE INCAPACIDAD
1.	INVERSIONES CLINICA META S.A.	14-04/21	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ	10845	10-04/21	09-05/21	30.0
2.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	08-06/21	ALVARO HERRERA ESGUERRA	14791	11-05-21	09-06/21	30.0

3.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	08-06/21	ALVARO HERRERA ESGUERRA	14790	08-06/21	07-07-21	30.0
4.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	21-09/21	ALVARO HERRERA ESGUERRA	23116	06-07/21	04-08/21	30.0
5.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	21-09/21	ALVARO HERRERA ESGUERRA	23118	05-08/21	03-09/21	30.0
6.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	21-09/21		23120	04-09/21	03-10/21	30.0
7.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	15-02/22	ALVARO HERRERA ESGUERRA	36279	15-02/22	16-03/22	30.0
8.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	30-03/22	CAMILO ANDRES HERNANDEZ PATIÑO	40470	29-03/22	27-04/22	30.0
9.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	19-04/22	ALVARO HERRERA ESGUERRA	42456	28-04/22	27-05/22	30.0
10.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	11-10/22	ALVARO HERRERA ESGUERRA	60950	20-05/22	18-06/22	30.0
11.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	11-10/22	ALVARO HERRERA ESGUERRA	60952	28-05/22	26-06/22	30.0
12.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	11-10/22	ALVARO HERRERA ESGUERRA	60953	27-06/22	26-07/22	30.0
13.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	11-10/22	ALVARO HERRERA ESGUERRA	60954	27-07/22	25-08/22	30.0
14.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	11-10/22	ALVARO HERRERA ESGUERRA	60955	26-08/22	24-09/22	30.0
15.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	11-10/22	ALVARO HERRERA ESGUERRA	60957	25-09/22 11-10/22	11-10/22 27-10/22	30.0

### DIAS – INCAPACIDAD

Los días de incapacidad que se contabilizan según los soportes médicos al lesionado es de: CUATROCIENTOS CINCUENTA (450.0) DIAS.

### MESES – INCAPACIDAD

El número de meses de incapacidad que reporta el afectado en el accidente de tránsito es de: QUINCE (15.0) MESES

## RESUMEN DIAS Y MESES DE INCAPACIDAD

NUMERO DE DIAS DE INCAPACIDAD 450.0  
Numero de meses de Incapacidad 15.0

## INGRESO MENSUAL – EPOCA HECHOS

Los ingresos mensuales para abril de 2021, época del siniestro del afectado señor **LUIS FERNANDO DELGADO QUINTERO**, eran de **NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$930. 465.00) MONEDA CORRIENTE**, según certificación de “**LUBRICANTES DEL LLANO J.A. S.A.S**”, con Nit. 900.154.274-7, se aporta dentro del pruebas documentales.

## ACTUALIZACION INGRESO MENSUAL INDICE PRECIOS CONSUMIDOR - I.P.C

AÑO	MES	I.P.C	OBSERVACION
2021	ABRIL	107.76	EPOCA DEL INCIDENTE
2022	DICIEMBRE	126.03	FECHA DE LIQUIDACION

## FORMULA

$$A.I.M = I.M.E \times \frac{I.P.C.F}{I.P.C.O}$$

A.I.M = Actualización Ingreso mensual

I.M.E = Ingreso Mensual para la época de los hechos

I. P.CO = Índice de precios al consumidor inicial

I. P.CF = Índice de precios al consumidor final

## CALCULO

$$A.I.M = 930.465 \times \frac{126.03}{107.76}$$

$$A.I.M = 930.465 \times 1.1695434298441$$

$$A.I.M = \$ 1.088. 219.00$$

## VALOR ACTUALIZADO INGRESO MENSUAL

El valor actualizado del ingreso mensual del afectado es de:

**\$1.088. 219.00**

**SON: UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS(\$1.088.219) MONEDA CORRIENTE.**

### **INGRESO DIARIO**

#### **FORMULA**

$I.D = R.M / N.D.M$

I.D = Ingreso Diario R.M = Remuneración Mensual

N.D.M = Número de Días del Mes

### **DESARROLLO**

$I.D = 1.088.219 / 30$

**I.D = \$ 36.274.00**

### **VALOR TOTAL**

El valor total del ingreso diario actualizado del afectado es de:

**\$36.274.00**

**SON: TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$36.274.00) MONEDA CORRIENTE**

### **VALOR – INCAPACIDADES**

**FORMULA:**  $V.I = I.D \times N.D.I$

V.I = Valor Incapacidades

I.D = Ingreso diario

N.D.I = Número de días de Incapacidad

#### **CALCULO**

$V.I = 36.274 \times 450.0$

**V.I = \$ 16.323.300.**

### **VALOR TOTAL - INCAPACIDADES**

El valor total de las incapacidades dadas al afectado es de: **\$16.323.300.00**

**SON: DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$16.323.300.00) MONEDA CORRIENTE**

### **NUMERO TOTAL DE MESES**

N.	FECHAS	AÑOS		MESES		TOTAL MESES
		DESDE	HASTA	DE	A	
1.	HECHOS	2021	2022	ABRIL	DICIEMBRE	21.0
2.	CALCULO DE PERJUICIOS	2023	2023	ENERO	ENERO.	1.0
	<b>TOTAL</b>					<b>22.0</b>

**LUCRO CESANTE CONSOLIDAD  
NUMERO DE MESES**

<b>N.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>TOTAL MESES</b>
1.	HECHOS – CALCULO DE PERJUICIOS	22.00
2.	INCAPACIDADES	(-) 15.00
	<b>TOTAL</b>	<b>7.00</b>

**FORMULA LUCRO CESANTE CONSOLIDADO – SUMAS PERIODICAS**

$$L.C.C = Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

L.C.C = Lucro Cesante Consolidado sumas periódicas

Ra = Renta actualizada

i = Interés legal 0.004867 mensual

1 = Constante

n = Numero de meses

**CALCULO**

$$L.C.C = 1.088.219 \times \frac{(1+0.004867)^{7.00} - 1}{0.004867}$$

$$L.C.C = 1.088.219 \times \frac{(1.004867)^{7.00} - 1}{0.004867}$$

$$L.C.C = 1.088.219 \times \frac{(1.03457049624456) - 1}{0.004867}$$

$$L.C.C = 1.088.219 \times \frac{0.03457049624456}{0.004867}$$

$$L.C.C = 1.088.219 \times 7.10304011599753$$

**L.C.C = \$7.729. 663.00**

**VALOR LUCRO CESANTE CONSOLIDADO**

El valor del Lucro cesante consolidado, sumas periódicas es de: **\$7.729. 663.00**

Son: **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$7.729. 663.00) MONEDA CORRIENTE**

**LUCRO CESANTE – COMPAÑERA PERMANENTE**

La compañera permanente del lesionado, Sra. YENIFER

KATHERINE APARICIO PATIÑO, tuvo que renunciar a su trabajo, para atender y cuidar al afectado en el incidente de tránsito. Se aporta certificado laboral. Restaurante Arepatacones. Nit 7.838.080-2

### **SALARIO MENSUAL DEVENGADO – 2021**

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2021	\$ 30.284,20	\$ 908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020

Fuente: Ministerio del Trabajo ([www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)) y decretos del Gobierno

### **ACTUALIZACIÓN SALARIO -2022**

#### **INDICE PRECIOS CONSUMIDOR - I.P.C**

AÑO	MES	I.P.C	OBSERVACION
2021	ABRIL	107.76	FECHA DEL RETIRO LABORAL
2022	DICIEMBRE	126.03	FECHA DE LA ACTUALIZACION

Formula

$$A.S.M = I.M.E \times \frac{I.P.C.F}{I.P.C.o}$$

A.S.M = Actualización Salario mensual

I.M.E = Ingreso Mensual para la época de los hechos

I. P.CO = Índice de precios al consumidor inicial

I. P.CF = Índice de precios al consumidor final

#### **CALCULO**

$$A.S.M = 908.526 \times \frac{126.03}{107.6}$$

$$A.S.M = 908.526 \times 1.1695434298441$$

$$\mathbf{A.S.M = \$ 1.062.561.}$$

**SON: UN MILLON SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.062. 561.00) MONEDA CORRIENTE**

**DINERO QUE NO INGRESO AL NUCLEO FAMILIAR  
BASE DE DATOS**

<b>N.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>RESULTADO</b>
1.	NUMERO DE MESES DE INCAPACIDAD DEL LESIONADO EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO	15.0
2.	SALARIO ACTUALIZADO (2023) DE LA COMPAÑERA PERMANENTE	\$1.062. 561.00

**FORMULA**

**D.N.N = M.I X S.A.**

D.N.N = Dinero que no ingreso al núcleo familiar.

M.I = Numero de meses de incapacidad

S.A = Salario actualizado

**CALCULO**

**D.N.N = 15.0 X 1.062.561**

**D.N.N = \$15.938.415.00**

**VALOR TOTAL**

El valor total del dinero que no ingreso al núcleo familiar es de: **\$15.938. 415.00**

**SON: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$15.938. 415.00) MONEDA CORRIENTE**

**VALOR INCAPACIDADES, LUCRO CESANTE CONSOLIDADO  
Y DINERO QUE NO INGRESO AL NUCLEO FAMILIAR**

**TABLA DE VALORES**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR TOTAL (\$)</b>
INCAPACIDADES	16.323.300
LUCRO CESANTECONSOLIDADO	7.729.663
DINERO QUE NO INGRESO AL NUCLEO FAMILIAR	15.938.415
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 39.991. 378.00</b>

**VALOR TOTAL**

El valor total de las incapacidades médicas, del lucro cesante consolidado o pasado y del dinero que no ingreso al núcleo familiar (esto por cuenta del cuidado y la asistencia que le brindo la compañera permanente, al salir de su trabajo habitual y atender y dedicarle toda su atención y vigilancia al lesionado en el accidente de tránsito), es de: **\$39.991. 378.00**

**TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL  
 TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS  
 (\$39.991. 378.00) MONEDA CORRIENTE**

**LUCRO CESANTE FUTURO  
 EDAD AFECTADO – EPOCA HECHOS**

La edad del afectado Sr. LUIS FERNANDO DELGADO  
 QUINTERO para la época del incidente de tránsito donde  
 resulto lesionado era de veintidós (22) años diez (10) meses

**GRAFICO – TABLA DE MORTALIDAD RENTISTAS HOMBRES, DE LA  
 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Tabla De Mortalidad de Rentistas Hombre resolución 1555 de 30 de Julio de 210  
 Super Intendencia Financiera de Colombia

<b>TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTAS HOMBRES</b>				
<b>EXPERIENCIA 2005-2008</b>				
<b>x</b>	<b>l(x)</b>	<b>d(x)</b>	<b>q(x)</b>	<b>e<sup>0</sup>(x)</b>
15	1,000,000	485	0.000485	64.8
16	999,515	496	0.000496	63.9
17	999,019	509	0.000509	62.9
18	998,510	522	0.000523	61.9
19	997,988	537	0.000538	60.9
20	997,451	553	0.000554	60.0
21	996,898	571	0.000573	59.0
22	996,327	591	0.000593	58.0
23	995,736	612	0.000615	57.1
24	995,124	636	0.000639	56.1
25	994,488	662	0.000666	55.1
26	993,826	690	0.000694	54.2
27	993,136	721	0.000726	53.2
28	992,415	755	0.000761	52.3
29	991,660	792	0.000799	51.3

Esperanza de Vida

<b>N.</b>	<b>EDAD ACTUARIAL (X)</b>	<b>e<sup>0</sup></b>	<b>CANTIDAD</b>
1	22	58.0	696.0

**X** = Edad en años del actor, o del sujeto analizado

**e**

$x$  = Vida media completa. Años esperados de vida de una persona de edad, antes de morir.

### NUMERO DE MESES

N.	DESCRIPCION	FECHAS		NUMERO MESES
		DESDE	HASTA	
1	LUCRO CESANTE CONSOLIDADO	ABRIL DE 2021	ENERO DE 2023	(-) 22.0
2	ESPERANZA DE VIDA DEL AFECTADO	-----	-----	696.0
	<b>TOTAL</b>			<b>674.0</b>

### SALARIO DE PROYECCION

ITEM	DETALLE	VALOR TOTAL (\$)
01	SALARIO PARA LA EPOCA DE LOS HECHOS - AÑO 2021	930.465.00
02	SALARIO ACTUALIZADO - 2023	1.088.219.00

### PERDIDA CAPACIDAD LABORAL – RESUMEN DICTAMEN

#### JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL META.

N.	DESCRIPCION	RESULTADO
01	DICTAMEN No.	17076
02.	FECHA DICTAMEN	DICIEMBRE 23 DE 2021
03.	PACIENTE	LUIS FEERNANDO DELGADO QUINTERO
04	PONENTE	DR. WILSON CONTRERAS PINTO
05	FUNDAMENTO DE DERECHO	DECRETO 1072 DE 2015 Y DECRETO 1507 DE 2014
06	DIAGNOSTICO	"LESION DEL MIEMBRO INFERIOR DERECHO, NO COMPLETA ARCOS DE MOVIMIENTO EN TOBILLO, NO MANTIENE POSTURA BIPEDA POR TIEMPO PROLONGADO, SE DESPLAZA CON APOYO DE MULETAS, NO REALIZA APOYO CON EL PIE LIMITANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDIA DIARIA, DE LA ACTIVIDAD GRUESA, OCUPACIONAL Y LABORAL."
07	ACTA No.	700
08	PERDIDA CAPACIDAD LABORAL	22.4 %

FUENTE: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta.

### EQUIVALENCIA EN PORCENJE (%) SALARIO – 2022

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL (\$)
01	SALARIO DE PROYECCIÓN	1.088.219.00
02	PÉRDIDA CAPACIDAD LABORAL (22.4 %)	243.761.00

### FORMULA LUCRO CESANTE FUTURO – SUMAS PERIODICAS.

$$L.C.F = Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

L.C.F = Lucro Cesante Futuro – Sumas periódicas

Ra = Porcentaje del salario según pérdida capacidad laboral i = Interés legal

0.004867 mensual

1 = Constante

n = Numero de meses de expectativa de vida

#### CALCULO

$$L.C.F = 243.761 \times \frac{(1 + 0.004867)^{674.0} - 1}{0.004867(1 + 0.04867)^{674.0}}$$

$$L.C.F = 243.761 \times \frac{(1.004867)^{674.0} - 1}{0.004867(1.004867)^{674.0}}$$

$$L.C.F = 243.761 \times \frac{(26.3745902463959) - 1}{0.004867(26.3745902463959)}$$

$$L.C.F = 243.761 \times \frac{25.3745902463959}{0.12836513072921}$$

$$L.C.F = 243.761 \times 197.675101503416$$

$$L.C.F = \$48.185.480.00$$

#### VALOR LUCRO CESANTE FUTURO

El valor del Lucro Cesante futuro, sumas periódicas es de: **\$48.185. 480.00**

**SON: CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$48.185. 480.00) MONEDA CORRIENTE.**

#### VALOR - LUCRO CESANTE

##### TABLA DE VALORES

N.	DESCRIPCION	VALOR TOTAL (\$)
1.	INCAPACIDADES	16.323.300
2.	LUCRO CESANTE CONSOLIDADO O PASADO	7.729.663
3.	DINERO QUE NO INGRESO AL NUCLEO FAMILIAR	15.938.415
4.	LUCRO CESANTE FUTURO	48.185.480
	<b>TOTAL</b>	<b>\$88.176. 858.00</b>

El valor total de las incapacidades, del lucro cesante consolidado o Pasado, del dinero que no ingreso al núcleo familiar y del lucro cesante futuro que le corresponde al afectado es de: **\$88.176. 858.00**

**SON: OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$88.176. 858.00) MONEDA CORRIENTE**

### **DAÑO EMERGENTE FUTURO.**

esta suma corresponde a gastos directamente relacionados con el daño causado y existe una relación de causalidad directa debidamente acreditada, entre los gastos futuros y el daño.

Se encuentran pendientes terapias, controles médicos, citas médicas especializadas, medicamentos, así como imágenes diagnosticas simples y con medio de contraste, para ver evolución de la lesión y del material de osteosíntesis. Es por ello que se colocará un valor aproximado, pues la evolución de esa lesión y la implantación del material de osteosíntesis hace necesario el seguimiento periódico dura mínimo 3 años más. Por ello, podemos expresar una suma determinable y razonable para asumir

### **PROPINAS DEJADAS DE PERCIBIR**

propinas recibidas por los servicios presta a los vehículos en la cambiadera de aceite que eran mínimo \$700.000,00 y máximo \$900.000.00 siempre ahorra en alcancía; comisiones por venta de vehículos o propiedad raíz, mínimo mensual de \$400.000,00mcte.

### **PERJUICIOS MATERIALES**

#### **CUADRO DE VALORES**

El valor total de los Perjuicios materiales ocasionados al afectado representados en Daño emergente y Lucro cesante es de:

LUCRO CESANTE .....	\$12.387.568,00
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO .....	\$88.176.858,00
DAÑO EMERGENTE FUTURO .....	\$3.000.000,00
PROPINAS DEJADAS DE RECIBIR .....	\$10.500.000,00
TOTAL, JURAMENTO ESTIMATORIO .....	<b>\$114.064.426.00</b>

**b.)** Adecue los fundamentos jurídicos, especialmente lo relacionado con el daño extrapatrimonial, pues el total allí consignado no guarda relación con las suplicas del libelo.

Procedo de la siguiente manera:

### **PRETENSIONES**

1. Que en sentencia de mérito que haga tránsito a cosa juzgada, se declare civilmente responsable al demandado señor FAUDEL LUIS SALAZAR PIÑEROS, por los daños y

perjuicios materiales e inmateriales ocasionados a los demandantes, como consecuencia de las graves lesiones ocasionadas al señor Luis Fernando Delgado Quintero, en accidente de tránsito ocurrido el día 10 de abril de 2021.

2.- Que, conforme a la anterior declaración, se condene al demandado a pagar en favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero que deberán ser canceladas en moneda legal colombiana, a título de indemnización por los daños y perjuicios materiales e inmateriales que les fueron ocasionados en la vida e integridad del señor Luis Fernando Delgado Quintero y su familia de la siguiente manera:

**3.1. POR CONCEPTO DE DAÑOS MATERIALES LA SUMA DE CIENTO CATORCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS VEINTISEIS (\$114.064.426.00) MCTE, DISCRIMINADOS DEL MODO QUE SIGUE:**

**3.1.1. DAÑO EMERGENTE ACTUALIZADO O CONSOLIDADO:**

INSUMOS Y MEDICAMENTOS.....	\$502.371,00
TRATAMIENTO DOMICILIARIO.....	\$1.400.908,00
REPUESTOS MOTOCICLETA.....	\$ 5.884.289,00
CALCULO DE PERJUICIOS .....	\$4.600.000,00
TOTAL.....	\$ 12.387.568,00

**3.1.2. LUCRO CESANTE**

INCAPACIDADES (15 MESES) .....	\$16.323.300,00
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.....	\$7.729.663,00
LUCRO CESANTE COMPAÑERA PERMANENTE.....	\$15.938.415,00
TOTAL .....	<b>\$39.991.378,00</b>

**LUCRO CESANTE FUTURO (pérdida de capacidad laboral según Junta Regional de calificación del Meta 22.4%.**

Total ..... **\$48.185. 480.00**

3.1.3 Daño emergente futuro .....	\$3.000.000,00
Propinas dejadas de recibir .....	\$10.500.000,00
Total.....	<b>\$114.064.426.00</b>

**TOTAL: LUCRO CESANTE CONSOLIDADO LUCRO CESANTE FUTURO DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO: CIENTO CATORCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS VEINTISEIS (\$114.064.426.00)**

**3.2 CONDENE AI DEMANDADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑO EXTRAPATRIMONIAL: PERJUICIOS MORALES -VIDA EN RELACION; CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$195.000.000,00) DE PESOS MCTE.**

**DAÑO MORAL**

3.2.1 Se condene al demandado a pagar la suma equivalente a Treinta y Cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes, como perjuicios morales ocasionadas al señor LUIS FERNANDO DELGADO QUINTERO, en razón al daño autónomo reflejado en su vida social en los atentados contra el honor, el afligimiento interno por sus lesiones físicas y deformidad.

3.2.2. Se condene al demandado a pagar la suma equivalente a Veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, como perjuicios morales ocasionados a la señora YENIFER KATHERINE APARICIO PATIÑO, en razón al daño autónomo reflejado en su vida social, familiar y, como esposa.

3.2.3. Se condene al demandado a pagar la suma equivalente a Veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes como perjuicios morales ocasionados a la niña SALOME DELGADO APARICIO, en razón al daño autónomo reflejado en su vida social.

3.3.4. Se condene al demandado a pagar la suma equivalente a Veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes como perjuicios morales ocasionados a la niña DULCE ISABELLA DELGADO APARICIO, en razón al daño autónomo reflejado en su vida social.

Total, Perjuicios Morales: Noventa y Cinco Millones de pesos. (\$95.000.000) mcte

### **3.3.5 DAÑO EN LA VIDA DE RELACION**

3.3.6. Se condene al demandado a pagar la suma equivalente a treinta y Cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes como perjuicios a la vida en relación ocasionadas al señor LUIS FERNANDO DELGADO QUINTERO. en razón al daño autónomo reflejado en su vida social.

3.3.7. Se condene al demandado a pagar la suma equivalente a veinticinco Cinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes como perjuicios a la vida en relación ocasionadas a la señora YENIFER KATHERINE APARICIO. en razón al daño autónomo reflejado en su vida social,

3.3.8. Se condene al demandado a pagar la suma equivalente a Veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes como perjuicios en la vida en relación ocasionados a la niña SALOME DELGADO APARICIO, en razón al daño autónomo reflejado en su vida social.

3.3.9. Se condene al demandado a pagar la suma equivalente a Veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes como perjuicios a la vida en relación ocasionados a la niña DULCE ISABELLA DELGADO APARICO, en razón al daño autónomo reflejado en su vida social.

Total, Perjuicios a la vida en Relación: Cien millones de pesos (\$100.000,000,00)

**TOTAL: DAÑO EXTRAPATRIMONIAL (MORALES Y VIDA EN RELACIÓN) LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE.**

**c)** Acredite que al presentar la demanda envió, simultáneamente, y por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al pretense demandado, de conformidad con lo previsto en el artículo 5, de la ley 2213 de 2022.

Rta para dar cumplimiento a este llamado adjunto con esta copia de la impresión del envío de la demanda y anexos donde se notificó a la parte demandada.

**d.)** Determine la cuantía con estricta observancia de las reglas contempladas en los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso, pues se incurrió en una palmaria contradicción al calificar el asunto como de menor cuantía y a región seguido, solicitar que se impartiera del trámite que corresponde a los asuntos de mayor cuantía.

Para dar cumplimiento subsano de la siguiente manera:

La cuantía de la presente demanda se determina de mayor cuantía art. 25 CGP, conforme a las pretensiones de los daños materiales, que fueron relacionadas anteriormente en el acápite de juramento estimatorio debido a la naturaleza del asunto, la cuantía de la demanda y el lugar de la ocurrencia de los hechos, de conformidad con el artículo 26 del C.G.P., a la cual deberá dársele el trámite de PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.

**e.)** Señale la dirección física donde su apoderada judicial recibirá notificaciones a fin de cumplir con la exigencia consignada en el numeral 10 de artículo 82 idem

Rta La apoderada judicial será notificada en Calle 38 # 31- 58 edificio Centro Bancario Comercial de la ciudad de Villavicencio oficina 701.

**f)** Indique la forma en que obtuvo las direcciones electrónicas del convocado.

Rta: Las direcciones electrónicas se obtuvieron de los elementos materiales probatorios se encuentran en el proceso cursa en la Fiscalía. y en la página de la policía Nacional de Colombia.

De esta manera espero haber dado cumplimiento a lo ordenado por este digno despacho

Ahora bien, y en virtud de dar aplicación a lo ordenado por este Despacho y conforme al art 93 # 3 CGP procedo a integrar del modo que sigue:

**INTEGRACION DEMANDA:**

**Doctor**  
**ANDRES VILLAMARIN DIAZ**  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
E. S. D.

**PROCESO:** DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-  
VERBAL DE MAYOR CUANTIA.

**DEMANDANTES:** LUIS FERNANDO DELGADO QUINTERO- YENIFER  
KATERINE Y OTROS

**DEMANDADO:** FAUDEL LUIS SALAZAR PIÑEROS

**PATRICIA APARICIO OSORIO**, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de los señores LUIS FERNANDO DELGADO QUINTERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.121.954.759 expedida en Villavicencio Meta, y YENIFER KATERINE APARICIO PATIÑO, en calidad de compañera permanente, identificada con cedula de ciudadanía 1.006.856.190 expedida en Villavicencio Meta, actuando en nombre propio y en representación legal ejerciendo la patria potestad de sus menores hijas DANNA SALOME DELGADO APARICIO Y DULCE ISABELLA DELGADO APARICIO, identificadas con registro Civil de Nacimiento 1.121.953.234- indicativo serial 56583502; y 1123820817 indicativo serial 6178290; domiciliados en la ciudad de Villavicencio y residiendo en la calle 20# 33ª -20 barrio Florida en la ciudad de Villavicencio Meta, conforme al poder que adjunto con la presente demanda y por los cuales solicito se me reconozca personería jurídica para actuar, respetuosamente me permito ante usted señor Juez, PRESENTAR DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, la cual deberá tramitarse por el PROCEDIMIENTO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA, contra del señor, **FAUDEL LUIS SALAZAR PIÑEROS**, identificado con cedula de ciudadanía 80.764.453, domiciliado en la Ciudad de Cartagena, que para la época de los hechos 10 de abril de 2021, en la ciudad de Villavicencio, conducía el vehículo de placas DOU 136 marca Suzuki de servicio particular de color Gris produciendo accidente de tránsito y ocasionando graves lesiones personales en la vida de Luis Fernando Delgado Quintero y colateral daño a su entorno familiar.

Con el fin de que su Honorable Despacho mediante sentencia de mérito que haga tránsito a cosa juzgada, se le declare civilmente responsable y lo condene en calidad de garante a pagar los daños y perjuicios materiales e inmateriales ocasionados a los demandantes, y en su integridad personal en accidente de Tránsito que motiva esta demanda de conformidad con la relación de hechos, pruebas y Pretensiones que a continuación expondré.

## I. PRETENSIONES

1. Que en sentencia de mérito que haga tránsito a cosa juzgada, se declare civilmente responsable al demandado señor FAUDEL LUIS SALAZAR PIÑEROS, por los daños y perjuicios materiales e inmateriales ocasionados a los demandantes, como consecuencia de las graves lesiones ocasionadas al señor Luis Fernando Delgado Quintero, en accidente de tránsito ocurrido el día 10 de abril de 2021.

2.- Que, conforme a la anterior declaración, se condene al demandado a pagar en favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero que deberán ser canceladas en moneda legal colombiana, a título de indemnización por los daños y perjuicios materiales e inmateriales que les fueron ocasionados en la vida e integridad del señor Luis Fernando Delgado Quintero y su familia de la siguiente manera:

**3.1. POR CONCEPTO DE DAÑOS MATERIALES LA SUMA DE CIENTO CATORCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS VEINTISEIS (\$114.064.426.00) MCTE, DISCRIMINADOS DEL MODO QUE SIGUE:**

**3.1.1. DAÑO EMERGENTE ACTUALIZADO O CONSOLIDADO:**

INSUMOS Y MEDICAMENTOS.....	\$502.371,00
TRATAMIENTO DOMICILIARIO.....	\$1.400.908,00
REPUESTOS MOTOCICLETA.....	\$ 5.884.289,00
CALCULO DE PERJUICIOS .....	\$4.600.000,00
TOTAL.....	\$ 12.387.568.00

**3.1.2. LUCRO CESANTE**

INCAPACIDADES (15 MESES) .....	\$16.323.300,00
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.....	\$7.729.663,00
LUCRO CESANTE COMPAÑERA PERMANENTE.....	\$15.938.415,00
TOTAL .....	<b>\$39.991.378,00</b>

**LUCRO CESANTE FUTURO (pérdida de capacidad laboral según Junta Regional de calificación del Meta 22.4%.**

Total .....	<b>\$48.185. 480.00</b>
-------------	-------------------------

3.1.3 Daño emergente futuro .....	\$3.000.000,00
Propinas dejadas de recibir .....	\$10.500.000,00
Total.....	<b>\$114.064.426.00</b>

**TOTAL: LUCRO CESANTE CONSOLIDADO LUCRO CESANTE FUTURO DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO: CIENTO CATORCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS VEINTISEIS (\$114.064.426.00)**

**3.2 CONDENE AI DEMANDADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑO EXTRAPATRIMONIAL: PERJUICIOS MORALES -VIDA EN RELACION; CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$195.000.000,00) DE PESOS MCTE.**

**DAÑO MORAL**

3.2.1 Se condene al demandado a pagar la suma equivalente a Treinta y Cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes, como perjuicios morales ocasionadas al señor LUIS

FERNANDO DELGADO QUINTERO, en razón al daño autónomo reflejado en su vida social en los atentados contra el honor, el afligimiento interno por sus lesiones físicas y deformidad.

3.2.2. Se condene al demandado a pagar la suma equivalente a Veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, como perjuicios morales ocasionados a la señora YENIFER KATHERINE APARICIO PATIÑO, en razón al daño autónomo reflejado en su vida social, familiar y, como esposa.

3.2.3. Se condene al demandado a pagar la suma equivalente a Veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes como perjuicios morales ocasionados a la niña SALOME DELGADO APARICIO, en razón al daño autónomo reflejado en su vida social.

3.3.4. Se condene al demandado a pagar la suma equivalente a Veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes como perjuicios morales ocasionados a la niña DULCE ISABELLA DELGADO APARICIO, en razón al daño autónomo reflejado en su vida social.

Total, Perjuicios Morales: Noventa y Cinco Millones de pesos. (\$95.000.000) mcte

### **3.3.5 DAÑO EN LA VIDA DE RELACION**

3.3.6. Se condene al demandado a pagar la suma equivalente a treinta y Cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes como perjuicios a la vida en relación ocasionadas al señor LUIS FERNANDO DELGADO QUINTERO. en razón al daño autónomo reflejado en su vida social.

3.3.7. Se condene al demandado a pagar la suma equivalente a veinticinco Cinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes como perjuicios a la vida en relación ocasionadas a la señora YENIFER KATHERINE APARICIO. en razón al daño autónomo reflejado en su vida social,

3.3.8. Se condene al demandado a pagar la suma equivalente a Veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes como perjuicios en la vida en relación ocasionados a la niña SALOME DELGADO APARICIO, en razón al daño autónomo reflejado en su vida social.

3.3.9. Se condene al demandado a pagar la suma equivalente a Veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes como perjuicios a la vida en relación ocasionados a la niña DULCE ISABELLA DELGADO APARICO, en razón al daño autónomo reflejado en su vida social.

Total, Perjuicios a la vida en Relación: Cien millones de pesos (\$100.000,000,00)

**TOTAL: DAÑO EXTRAPATRIMONIAL (MORALES Y VIDA EN RELACIÓN) LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE.**

## **II.- HECHOS**

1.- El día 10 de abril de 2021, siendo entre las 7:30 y 8:00pm horas aproximadamente, en el barrio Nuevo Ricaurte, reportan los ciudadanos al cuadrante 1-20 un accidente de tránsito donde el conductor del vehículo Suzuki Gran Vitara de placas DOU 136 en el sector de puerto López, señor Faudel Luis Salazar Piñeros, identificado con cedula de ciudadanía número 80.764.453. quien venia conduciendo vía apto López a Villavicencio, y a la altura del semáforo piel canela realizó un cruce prohibido ocasionando un accidente colisionando a una motociclista al momento de realizar el giro prohibido; dejando al conductor tendido en el suelo, emprendiendo la huida, y a la altura de la carrera 35 calle 15ª ocasiona otro accidente lesionando a otro motociclista dejando abandonadas las víctimas.

2.- El mismo Vehículo de placas DOU 136, conducido por el señor Faudel Luis Salazar Piñeros, continuando en huida y perseguido por los policías del cuadrante 1-20, a la altura de la carrera 35 con calle 15A del barrio nuevo Ricaurte, este mismo conductor se come un pare, y colisiona con la motocicleta de placas OJI32A Marca AKT 110 de color negro, conducida por el señor LUIS FERNANDO DELGADO QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.121.954.759 de Villavicencio y nacido el día 07 de junio del año 1998 quien reside en la calle 20 número 33ª .20 del barrio la Florida. ocasionándole graves heridas en su humanidad.

3.- La investigación penal de los hechos ocurridos el día 10 de abril de 2021, lo asumió la Fiscalía 31Local de Villavicencio por el delito de lesiones culposas agravadas contra el conductor Faudel Luis Salazar Piñeros, del vehículo Suzuki Gran Vitara de placas DOU 136, bajo el radicado 500016000564202101280, expediente que se adjunta con la presente demanda.

4.- Al observar de manera iterativa y detallada en la historia Clínica del conductor Luis Fernando Delgado Quintero, existe claridad que al momento de ingresar al servicio de urgencias no se le encontró halitosis Etílica.

5.- el señor Luis Fernando Delgado Quintero; el día de los hechos salió de su casa que se ubica a dos cuadras del accidente de tránsito a comprar una gaseosa para cenar en familia; y de manera sorpresiva fue arrojado por el vehículo camioneta color gris marca Suzuki línea Vitara de placas DOU 136, conducido por el señor Faudel Luis Salazar Piñeros; causándole graves heridas en su humanidad siendo trasladado de manera urgente en ambulancia a la clínica Meta, lesiones que se materializaron según historia clínica 1121954759 en; trauma de tórax y pierna derecha donde se evidencia fractura expuesta, en el examen físico se evidencia exposición ósea de tibia derecha en su tercio distal, escoriaciones en región lumbar izquierda antebrazo izquierdo y mano derecha.

6.- El Señor Luis Fernando Delgado Quintero, fue valorado por ortopedia, quien encuentra en cara medial de tobillo derecho de 10cm con exposición de todo el extremo distal de la tibia, segunda herida horizontal en borde medial del medio pie de 6cm con fractura de tobillo derecho según RX, con suprasidismal con luxación posterior tibiotalar, luxación de articulación tibiotalar, con exposición del todo el extremo distal de la tibia.

7.- El día. -13 de abril de 2021-le practican secuestromia drenaje desbridamiento de tibia y peroné policicon- de fijado externo trasnarticular en tobillo en delta dos tornillos trasconocido a la tibia uno al calcáneo, y otro al primer MTT se deja articulación en niurtrio,

se ajusta montaje con cuatro barras de carbono dos rotulas tubo a tubo y seis rotulas universales. (Procedimiento lavado secuestrectomia de tibia reducción abierta de luxación tibiara, aplicación fijadora externo en tobillo.

8.- En cirugía le introducen material de 2 placas de tercio y caña de 4 y 7 orificios más 9 tornillos corticales + 2 clavos de kinschernner+ 2 tornillos esponja de 4.0 + 1 arandela de 4.0 de mednexo (fractura epífisis interior de la tibia, fractura múltiple de pierna; fractura epífisis inferior de la tibia fractura maléolo externo, fractura peroné fracturas múltiples pierna heridas múltiples de tobillo y peroné. Según historia clínica

9.- Le practican cirugía reconstructiva del miembro inferior derecho y que dentro de la cirugía practicada se le incrustó material de osteosíntesis, que a hoy permanece en la humanidad del señor Luis Fernando Delgado Quintero, como consecuencia del hecho dañoso, según historia clínica.

10.- Luis Fernando Delgado Quintero, fue tratado y viene siendo atendido en repetidas oportunidades para el manejo de las múltiples lesiones, que lo postraron en incapacidad temporal por más 15 meses para la realización de actividades y el normal desarrollo de sus funciones físicas, deportivas, sociales, familiares y laborales.

11.- Dentro de sus limitaciones y por recomendación médica al señor Luis Fernando Delgado Quintero, le impiden sostener relaciones sexuales con su esposa Yenifer Katherine Aparicio Patiño, por el término de un año desde el momento del accidente generando daño en la vida en relación y daño moral, creando cambio de humor estrés, inestabilidad emocional y daño en la vida de la pareja.

12.- Las restricciones medicas de Luis Fernando Delgado Quintero se extendieron al punto de limitarlo a realizar su deporte favorito que era correr, realizar sus ejercicios de complementación física para mantener sus músculos fuertes, correr con sus dos hijas en el parque; y el mecanismo de defensa que es correr, a más de su mengua laboral.

13.- Luis Fernando Delgado Quintero, se mantuvo en silla de ruedas 12 meses, después del accidente; el daño sufrido le ha impedido caminar y sostenerse por sí mismo hasta hoy.

14.- Según concepto médico, las graves heridas sufridas en el accidente de tránsito dejaron lisiado a Luis Fernando Delgado Quintero, de por vida, como quiera su pie derecho quedara mucho más corto que el izquierdo, Postrándolo a episodios de depresión y llanto, al igual que a su compañera permanente.

15.- La Victima, Luis Fernando Quintero Delgado como consecuencia del accidente tuvo que incurrir en gastos de transporte, y curaciones especiales utilizando los servicios de enfermera particular para que le realizara las curaciones diarias.

16.- Su compañera permanente Jenifer Katherine Aparicio Patiño, para la época de los hechos, trabajaba como empleada en un restaurante, pero por ocasión al accidente ocurrido a su compañero permanente, dejó de trabajar para dedicarse al cuidado y acompañamiento de su compañero y padre de sus menores hijas. en todo el proceso de cirugías recuperación, cuidados y terapias. dejando de aportar sustento a su hogar.

17.- Su compañera permanente, sus hijas menores de edad de igual manera a raíz del accidente que sufrió su esposo y padre se han visto seriamente afectadas pues no solo estuvo en riesgo la vida de su esposo y padre, sino que su pequeña hija salome Delgado Aparicio vio a su padre y las lesiones le ocasiono tal hecho, quedando traumatizada; al punto que le ha afectado profundamente en sus actividades escolares. al igual que a sus padres sufren al verlo en tan difícil situación.

18.- La última incapacidad de Luis Fernando Delgado Quintero, fue del día 11 de octubre de 2022, al 09 de noviembre de 2022. ordenan valoración a medicina laboral para establecer el grado de discapacidad. Y trazan sus restricciones como no realizar marcha prolongada, no subir ni bajar escaleras no levantar peso mayor a 15 kilos, no realizar actividades en alturas, no conducir motocicleta durante 60 días.

19.- El señor Luis Fernando Delgado Quintero, se presentó ante la Junta Regional de Calificación del Meta el día 23 de diciembre de 2022, donde se estableció a través del dictamen número 17076 una mengua laboral del 22.4%. dictamen, sujeto a ser actualizado.

20.- Se actualizará el dictamen ante la Junta Regional de Calificación, teniendo en cuenta que cada día empeora su capacidad para realizar las actividades laborales; con concepto: "LESION DEL MIEMBRO INFERIOR DERECHO, NO COMPLETA ARCOS DE MOVIMIENTO EN TOBILLO, NO MANTIENE POSTURA BIPEDA POR TIEMPO PROLONGADO, SE DESPLAZA CON APOYO DE MULETAS, NO REALIZA APOYO CON EL PIE LIMITANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDAD DIARIA, DE LA ACTIVIDAD GRUESA, OCUPACIONAL Y LABORAL"

21.- Han transcurrido 23 meses del suceso y el señor Luis Fernando Delgado Quintero, aun continua con manejo médico y terapéutico hasta el punto de que, en estos momentos se encuentra en tratamiento con el médico especialista fisiatra, y en espera de una cirugía plástica que le pueda mejorar la estética de su pie. Según historia médica.

22.-Para el señor Luis Fernando Delgado Quintero, no solo su salud física se vio afectada, sino su salud mental, patrimonial y moral; pues sus ingresos se han visto afectados de manera abismal como quiera que; a más de que recibía su salario producto de su actividad laboral, también obtenía diariamente propinas que ahorraba en una alcancía y mensualmente alcanzaba un ahorro mínimo de Setecientos Mil pesos (\$700. 000.00) Cmte. Hasta el punto de que, en varios meses logro ahorrar hasta \$900.000,00 mcte, de propinas mensuales; al igual que sus compañeros de trabajo. Mismo tiempo dejo de percibir ingresos de negocios como intermediario en compra y venta de vehículos usados, ganaba por comisión mensual hasta \$400.000,00 mcte; pero después del accidente perdió esa oportunidad.

23.- Al momento del accidente; el señor Luis Fernando Delgado Quintero, no contaba con NINGUNA ENFERMEDAD BASE.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Las pretensiones indemnizatorias encuentran su fundamento en la legislación civil art 2356 cuando el daño sobreviene como el resultado de un ejercicio de una actividad de las

consideradas peligrosas encausada en una responsabilidad civil extracontractual. - Jurisprudencia – doctrina y demás normas concordantes.

#### IV. FUENTES DE DERECHO.

Código Civil, artículos 2341 2347 2356 y demás normas concordantes, Código General del Proceso. 25,28,82,167, 368 al 373, ley 2313 de 2022 ley 640 de 2001- 2220/2022 y demás normas concordantes.

#### V.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – INDEMNIZACION

##### 1.1.-DAÑO SUFRIDO POR LA VICTIMA. (LESIONES PERSONALES GRAVES)

Los daños y perjuicios sufridos por la víctima se encuentran reflejadas en cada uno de los hechos ocurridos el día 10 de abril de 2021, peritaje realizado por COLOMBIA S.A.S. CIAT AIRAC No 14-2017 Informe De Investigación Y Reconstrucción De Accidente De Tránsito. realizado por el Perito Andrés Manuel Pinzón Méndez, Historia Clínica, incapacidades, calificación de la mengua laboral realizada Por La Junta De Calificación Regional Del Meta, Informe Policivo En Accidente De Tránsito y cálculo de perjuicios razonables realizado por perito idóneo ingeniero Mario Alfonso González.

#### VI.- NEXO CAUSAL:

Existe relación entre el hecho generador del daño, el cual corresponde a la imprudencia y falta de diligencia del conductor señor Faudel Luis Salazar Piñeros, Capitán de la policía Nacional, para la época de los hechos, omitiendo el deber de cuidado el día 10 de abril de 2021, cuando conducía el vehículo camioneta color gris marca Suzuki línea Vitara de placas DOU 136, **a gran velocidad** y con las luces apagadas, omitió un pare produciendo con su actuar Negligente e Imprudente, rompiendo todas las normas de tránsito, todos los principios institucionales como miembro de la Policía Nacional de Colombia como lo son; **protección de la vida y el respeto a la dignidad humana. Protección y respeto a los derechos humanos. a la comunidad y protección a todas las personas;** ocasionado con su actuar reprochable daños, y lesiones graves en la integridad física y psicológica en la humanidad del señor Luis Fernando Delgado Quintero, y su entorno familiar, reflejadas en un peritaje realizado por COLOMBIA S.A.S. A CIAT IRAC No 14-2017 Informe De Investigación Y Reconstrucción De Accidente De Tránsito. realizado por el Perito Andrés Manuel Pinzón Méndez, Historia Clínica, Calificación De La Mengua Laboral Realizada Por La Junta De Calificación Regional Del Meta, Informe Policivo En Accidente De Tránsito y cálculo de perjuicios razonables realizado por perito idóneo ingeniero Mario Alfonso González; peritaje ; todo en ocasión a las graves lesiones ocasionadas el día 10 de abril de 2021 por el señor Faudel Luis Salazar Piñeros, en la humanidad del señor Luis Fernando Delgado Quintero, cuando conducía su vehículo a gran velocidad el día 10 de abril de 2021. a la altura de la carrera 35 con calle 15A del barrio nuevo Ricaurte Villavicencio. Y quien venia huyendo como quiera ya había accidentado dos personas más. Según Croquis e informe 'policivo,

## **VII.- IMPUTACION FACTICA.**

Le es reprochable el comportamiento del conductor Faudel Luis Salazar Piñeros, por causarle lesiones graves al señor Luis Fernando Delgado Quintero, cuando conducía a alta velocidad en una zona urbana, conduciendo a una velocidad de más de 47 Kilómetros por hora según peritaje de Transito que se aporta a este proceso, situación sumamente grave, desbordando la falta del deber objetivo de cuidado, obviando todas las normas de tránsito y sin luces, teniendo la obligación de controlar apropiadamente la actividad riesgosa y custodiarla de manera indemne a los demás, a fin de suprimir la eventualidad del daño pues debió, haber obrado con diligencia; aquí el señor Faudel Salazar Piñeros, desarrollo unos actos potencialmente dañosos reflejados en la humanidad del Señor Luis Fernando Delgado Quintero, generando daño y perjuicios causados en su salud entorno social familiar, patrimonial y laboral; Debió a su conducta negligente e imprudente y falta de cuidado con el conglomerado social (teniendo como antecedente que había arrojado en esos mismos hechos otras personas) Maxime cuando el señor Salazar Piñeros Faudel hace parte de una Institución como la Policía Nacional de Colombia.

### **FRENTE A LOS PERJUICIOS SUFRIDOS**

#### **1. PERJUICIOS**

##### **1.1. PERJUICIOS RAZONABLES**

##### **1.2 EXTRAPATRIMONIALES**

##### **A) DAÑO MORAL**

Como consecuencia del accidente producto de la culpa generada en el asegurado, se les ha ocasionado a mis poderdantes perjuicios extrapatrimoniales así:

Todas y cada uno de los demandantes y que han otorgado poder especial, han padecido este tipo de perjuicios, y a hoy los siguen padeciendo, pues la recuperación y el estado emocional de Luis Fernando Delgado Quintero, ha sido complicada en algunos de sus aspectos, tal y como se ha tenido la oportunidad de narrar en los hechos de la presente demanda se encuentran reconocidos dentro de nuestro ordenamiento legal colombiano, a más demostrables con el vínculo familiar.

En relación con el concepto de daño o perjuicio moral, la Corte Suprema de Justicia ha señalado, que es la lesión del patrimonio intrínsecamente moral, en que se comprende la parte afectiva a, los afectos, el amor en la familia, y la parte social, en los atentados contra el honor, la reputación, las consideraciones sociales. A su vez el Consejo de Estado, que no en pocas ocasiones se ha ocupado de estudiar esa clase de perjuicios, ha señalado sobre los mismos, y refiriéndose a la doctrina creada sobre el asunto:

“A propósito de los daños morales, la doctrina ha considerado que “esos dolores, padecimientos, etc., que pueden presentarse solamente como secuela de los daños infligidos a la persona. Que no son entonces daños propiamente dichos, y que, por otra parte, constituyen un sacrificio de intereses puramente morales, que justifican una extensión del resarcimiento, esta vez con función principalmente satisfactoria”. No

obstante, la Sala ha adoptado un criterio más amplio, para considerar que hay lugar a indemnizar todo perjuicio moral, sin importar su origen, como el derivado de la pérdida de bienes materiales o el causado con el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, (...)"

El perjuicio moral en estricto sentido no debe probarse, sino que se presume su existencia, esto es, el afligimiento de la persona, como consecuencia de las situaciones que se alegan de manera general como hechos constitutivos de responsabilidad; en ese orden de ideas, en tratándose de daño moral, "para que haya lugar a la reparación del perjuicio basta que el padecimiento sea fundado, sin que se requiera acreditar ningún requisito adicional."

**En el caso concreto, debe presumirse entonces, la existencia de un daño moral susceptible de reparación, a favor del lesionado y compañera permanente, como consecuencia "del sufrimiento que padece por las graves lesiones de un ser querido"**

En el mismo sentido, señalando precisamente un ejemplo coincidente con la naturaleza de los hechos en los cuales se funda la presente demanda, la Corte Suprema de Justicia, señaló: "La injuria al sentimiento del amor filial o al del honor puede ocasionar perjuicios morales inestimables por su naturaleza, y perjuicios morales objetivados. El hijo de un hombre que muere en un accidente experimenta el dolor o la pena natural a la privación del afecto de su progenitor, pena subjetiva, síquica, no objetivable; pero además puede sufrir, como consecuencia de su estado aflictivo o depresivo, una merma o disminución en sus facultades o aptitudes para el trabajo que reduzcan su esfuerzo y afecten consecucionalmente su patrimonio material." (G.J. LVI,672; LXXX, 657; CLIII, 142, entre otras)

**En cuanto a lo relacionado al pago de perjuicio moral subjetivo a favor de menor de edad en ratificados fallos jurisprudenciales la corte constitucional y corte suprema de justicia se han pronunciado a favor del menor por ello se debe pagar perjuicio extrapatrimonial a favor de las menores Danna Salome Delgado Aparicio y Dulce Isabela Delgado Aparicio, por parte del demandado.**

Respecto de la tasación de los perjuicios morales, es preciso traer a colación la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, en la cual se ha señalado lo siguiente:

**"En relación con los perjuicios morales subjetivos, se ha dicho que no son cuantificables pecuniariamente; y por ende, escapan a la regulación por peritos; en consecuencia, será el juez quien haga uso de la facultad discrecional prevista en el Código Penal, siempre y cuando se acredite que el perjuicio realmente existió y que solo reste cuantificar racionalmente su valor, dentro de los límites legales." No existe entonces un mecanismo para fijar de manera objetiva los perjuicios morales, bastando el criterio subjetivo del juzgador para establecerlos de acuerdo con la narrativa de los hechos que originaron el daño, y que pueden ser imputados al demandado.**

**Sin embargo, la tasación se hará teniendo en cuenta factores como la naturaleza de la conducta y la magnitud del daño causado.**

## **B) DAÑO EN LA VIDA DE RELACION**

De acuerdo con nuestra jurisprudencia nacional y la doctrina levantada sobre el presente daño, es importante tener en cuenta que debe decirse que además de los perjuicios extrapatrimoniales de carácter moral, también se encuentran afectados los denominados daños a la vida de relación, pues este perjuicio también es sufrido por otras personas cercanas al afectado, por razones de parentesco, incluso han sostenido las altas cortes que también lo pueden sufrir amistades del fallecido.

Para el caso en mención, es claro que tanto la VICTIMA, como su compañera permanente, hijas y padres perdieron y han venido perdiendo la oportunidad de continuar creciendo y gozando del apoyo, la enseñanza, el esparcimiento, el disfrute, la compañía para determinados eventos por parte de LUIS FERNANDO DELGADO QUINTERO, quien a pesar del tiempo desde el accidente, tratándose de recuperar, y dejando a un lado estudio, trabajo, actividades deportivas, actividades familiares, buscando solamente evolucionar en salud física y mental, pues su edad, tanto lo que aún tiene por vivir, le hace pensar a él y a su familia, que vaya a tener tropiezos en el progreso y desarrollo personal y familiar.

Las actividades familiares se han visto totalmente limitadas por la condición de salud física y mental de Luis Fernando Delgado Quintero, pues para la familia, él es el líder, organizaba todo, los cumpleaños de sus padres, de su compañera permanente, sorprenderla con regalos y detalles al igual que a sus dos pequeñas hijas; coartándose de sacarlas al parque, correr detrás de ellas y disfrutarlas;

Por su alegría y buen humor era mediador en problemas familiares, y toda esa situación traumática de la lesión y su difícil recuperación, lo han alejado de actividades importantes de familia; a más las relaciones íntimas con su esposa siendo tan joven ya no son iguales; después del accidente y por sugerencia del médico tratante por espacio de un año después del accidente se inhibieron de sostener relaciones sexuales.

Siendo así, procedo más adelante a relacionar el valor solicitado para cada afectado, siguiendo los parámetros jurisprudenciales de las altas cortes, que, dicho sea de paso, han sido aceptados plenamente por la Corte Suprema de Justicia y por el Consejo de Estado.

#### **PERJUICIOS EXTRA-PATRIMONIALES EN LA MODALIDAD DE DAÑO MORAL**

<b>TITULARES DEL DERECHO</b>	<b>DAÑOS MORALES</b>
LUIS FERNANDO DELGADO QUINTERO	\$ 35.000.000
JENNIFER KATERINE APARICIO PATIÑO	\$ 20.000.000
SALOME DELGADO APARICIO	\$ 20.000.000
DULCE ISABELLA DELGADO APARICO	\$20.000.000
TOTAL	\$ 95.000.000

#### **C) DAÑO EXTRA PATRIMONIAL EN LA MODALIDAD DE DAÑO EN LA VIDA DE RELACION.**

<b>TITULARES DEL DERECHO</b>	<b>VALOR DAÑO A LA VIDA DE RELACION</b>
LUIS FERANND DELGADO QUINTERO	\$ 35.000.000
YENIFER KATERINE APARICIO PATIÑO	\$ 25.000.000
DANA SALOME DELGADO APARICIO	\$ 20.000.000
DULCE ISABELA DELGADO APARICIO	\$ 20.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$100.000.000</b>

TOTAL, DAÑO EXTRAPATRIMONIAL .....\$ 95.000.000,00

## **1-1.2 PERJUICIOS PATRIMONIALES**

### **A. EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE**

Entendido como el valor que no ingresó o no ingresará al patrimonio de la víctima, es decir, lo que no gana o no ganará.

Como expresa la Jurisprudencia “la ganancia frustrada”.

Si la vida productiva que apenas comenzaba para Luis Fernando Delgado Quintero y su esposa Jennifer Katherine Aparicio Patiño, hubieren seguido su curso normal, Se privó a Luis Fernando Delgado Quintero, a raíz del hecho dañoso ocasionado por el accidente de tránsito al curso normal de su actividad económico.

El señor Luis Fernando delgado Quintero, por causa del accidente de Tránsito y las lesiones que le ocasiono en su pie; perdió la estabilidad del cuerpo hasta el punto, que, quedo en estado de indefensión como quiera que en el mes de diciembre de 2022, al regresar de su trabajo pudo avizorar el peligro de hurto en contra de su integridad y pertenencias, y no tuvo la posibilidad de correr para defenderse, le hurtaron su celular y dinero, pues perdió la posibilidad de volver a correr ocasionando depresión e impotencia ante situaciones de peligro; igual manera perdió la posibilidad de correr con sus pequeñas hijas disfrutarlas que es lo que más le gusta a los niños y es jugar corriendo. Igualmente hacer su deporte favorito el cual practicaba con sus amigos y era correr.

Su estado: (Según Junta de Calificación regional del Meta)

“MANTIENE POSTURA BIPEDA POR TIEMPO PROLONGADO, SE DESPLAZA CON APOYO DE MULETAS, NO REALIZA APOYO CON EL PIE LIMITANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDAD DIARIA, DE LA ACTIVIDAD GRUESA, OCUPACIONAL Y LABORAL”

### **B.-LUCRO CESANTE INCAPACIDADES**

Luis Fernando Delgado Quintero, fue incapacitado por más de 450 días. Equivalente a 15.0 meses.

Los ingresos mensuales para la época del siniestro con fecha de 10 de abril de 2021

para el afectado señor LUIS FERNANDO DELGADO QUINTERO, eran de (\$930.465,00) Pesos Mcte, según certificación Laboral "LUBRICANTES DEL LLANO con Nit 900.154.274-7 sin actualizar; más las propinas recibidas por los servicios presta a los vehículos en la cambiadera de aceite que eran mínimo \$700.000,00 y máximo \$900.000.00 siempre ahorra en alcancía; comisiones por venta de vehículos o propiedad raíz, mínimo mensual de \$400.000,00mcte.

La compañera permanente del lesionado, Sra. Jenifer Katherine Aparicio Patiño renunció a su trabajo, para atender y cuidar al afectado en el accidente de Transito

Valor salario devengado año 2021 \$908.526.00 MCTE

habría ingresado este beneficio económico, y su patrimonio aumentado.

### **C) Lucro cesante Futuro**

El señor Luis Fernando Delgado Quintero, para la época de los hechos donde resultó lesionado contaba con edad de 22 años y diez (10) meses la esperanza de vida según el índice de mortalidad sería de 78 años.

La Junta Regional de Calificación Regional Del Meta lo calificó con una Mengua laboral de **22.4%** Según Dictamen N 17076 de 23 de diciembre de 2021 con una pérdida de capacidad dl 22.24% realizado ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez Del Meta.

"LESION DEL MIEMBRO INFERIOR DERECHO, NO COMPLETA ARCOS DE MOVIMIENTO EN TOBILLO, NO MANTIENE POSTURA BIPEDA POR TIEMPO PROLONGADO, SE DESPLAZA CON APOYO DE MULETAS, NO REALIZA APOYO CON EL PIE LIMITANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA, DE LA ACTIVIDAD GRUESA, OCUPACIONAL Y LABORAL

Valores que se reflejan en el peritaje de Cálculo de perjuicios Razonables y testimonios para probar el lucro cesante proveniente de propinas dejadas de percibir.

#### **1.1.3 FRENTE A LOS PERJUICIOS SUFRIDOS**

##### **DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO.**

Soportados en los gastos de insumos medicamentos, tratamientos domiciliarios repuesto de la motocicleta, pago al perito del cálculo de perjuicios daño emergente y lucro cesante.

Total, **DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$12.387. 568.00) MONEDA CORRIENTE.**

#### **1.1.4 LUCRO CESANTE: INCAPACIDAD**

Reflejado en la incapacidad que se contabilizan según los soportes médicos al lesionado es de: CUATROCIENTOS CINCUENTA (450.0) DIAS.

Ingreso mensual para la época de los hechos NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$930. 465.00 MONEDA CORRIENTE, según certificación de "LUBRICANTES DEL LLANO J.A. S.A.S", con Nit: 900.154.274-7. Valor actualizado \$1.088. 219.00

Total: **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS(\$36. 274.00) MONEDA CORRIENTE.**

#### **VALORTOTAL - INCAPACIDADES**

El valor total de las incapacidades dadas al afectado es de: **\$16.323. 300.00**  
SON: **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$16.323. 300.00) MONEDA CORRIENTE.**

#### **1.1.5 LUCRO CESANTE CONSOLIDADO**

SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$7.729. 663.00) MONEDA CORRIENTE.

#### **1.1.6 LUCRO CESANTE – COMPAÑERA PERMANENTE**

La compañera permanente del lesionado, Sra. YENIFERKATHERINE APARICIO PATIÑO, tuvo que renunciar a su trabajo, para atender y cuidar a su esposo en el incidente de tránsito.

**VALORTOTAL** El valor total del dinero que no ingreso al núcleo familiar es de: **\$15.938. 415.00**

#### **1.1.7. PERDIDA CAPACIDAD LABORAL – RESUMEN DICTAMEN JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL META.**

**CUARENTA Y OCHOMILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS(\$48.185. 480.00) MONEDA CORRIENTE**

#### **1.1.8. DAÑO EMERGENTE FUTURO.**

Esta suma corresponde a gastos directamente relacionados con el daño causado y existe una relación de causalidad directa debidamente acreditada, entre los gastos futuros y el daño.

Se encuentran pendientes terapias, controles médicos, citas médicas especializadas, medicamentos, así como imágenes diagnosticas simples y con medio de contraste, para ver evolución de la lesión y del material de osteosíntesis. Es por ello que se colocará un valor aproximado, pues la evolución de esa lesión y la implantación del material de osteosíntesis hace necesario el seguimiento periódico mínimo de ( 3) años más. Por ello, podemos expresar una suma determinable y razonable para asumir de tres millones de pesos.

LUCRO CESANTE ..... \$12.387.568,00

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO .....	\$88.176.858,00
DAÑO EMERGENTE FUTURO .....	\$3.000.000,00
PROPINAS DEJADAS DE RECIBIR .....	\$10.500.000,00
TOTAL .....	<b>\$114.064.426.00</b>

## VIII- PRUEBAS

### A.-DOCUMENTALES

1. Copia cédulas de ciudadanía demandantes
2. Copias Registros civiles de nacimiento de la víctima y sus hijas menores de edad prueban el parentesco.
3. Declaración juramentada Unión Marital De Hecho
4. Copia expediente con radicado 500016000564202101280 enviado por la fiscalía 31 Local proceso penal.
5. Certificado Laboral y comprobantes de ingresos. Luis Fernando Quintero
6. Copia Certificación laboral Yenifer Katherine Aparicio Patiño
7. Copia de la historia clínica de atención a la víctima.
8. Solicitud donde la suscrita solicita a la Fiscalía 31 local de Villavicencio y copia del expediente.
9. Peritaje cálculo de perjuicios razonables
10. Copia Calificación Junta Regional De Invalidez del Meta.
11. Constancia de no conciliación expedida por el Centro de Conciliación y Arbitraje Conalbos. Caso 123 -24-03-2023- y Certificado de Registro de inasistencia.
12. Copia de incapacidades.
13. Relato de los hechos Por el testigo Jeison Aldemar Soto Chavarro
14. Colombia S.A.S. A CIAT IRAC No 14-2017 Informe De Investigación Y Reconstrucción De Accidente De Tránsito- Peritaje.
15. Copia informe accidente de tránsito No 1268421 (5folios)
16. Facturas insumos médicos
17. Recibos caja menor
18. Gastos transporte

### B.- PRUEBAS TESTIMONIALES

Respetuosamente solicito al Despacho fijar fecha y hora para que previa citación cumpliendo todas las formalidades legales se haga comparecer a las siguientes personas quienes declararan sobre los hechos particulares que rodearon el accidente; sobre la mengua patrimonial daño moral y vida en relación y quienes desde ya me comprometo hacer comparecer a su Despacho en la hora y fecha señalada.

1.- EDNA YAMILE TORRES, Mayor De Edad Identificado Con Cedula De Ciudadanía Numero 40.218.964 Expedida En Villavicencio, domiciliado Y residenciado en Villavicencio Meta, en la carrera 36-15ª 51 Barrio Nuevo Ricaurte correo electrónico [Ortiztorreslaurasofia@Gmail.Com](mailto:Ortiztorreslaurasofia@Gmail.Com) teléfono 323282727273 para que Bajo La Gravedad Del Juramento Declare lo que le conste sobre el accidente de tránsito ocurrido el día 10 de abril de 2021 en la altura de la carrera 35 con calle 15A del barrio nuevo Ricaurte, Villavicencio Meta, daño Moral y vida en relación.

2.- JEISON ALDEMAR SOTO CHAVARRO, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía numero 40.218.964 expedida en Villavicencio, domiciliado y residenciado en

Villavicencio meta en la carrera 36 -22-43 Barrio Sn Benito correo electrónico [jeisonsoto618@gmail.com](mailto:jeisonsoto618@gmail.com) para que bajo la gravedad del juramento declare todo le conste sobre los hechos rodearon el accidente de tránsito. ocurrido el día 10 de abril de 2021 en la altura de la carrera 35 con calle 15A del barrio nuevo Ricaurte, Villavicencio Meta.

3- HEMERSON JAIR ORTIZ, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía numero 7838080 expedida en Villavicencio, domiciliado y residenciado en Villavicencio correo electrónico [hemersonortiz026@gmail.com](mailto:hemersonortiz026@gmail.com) teléfono 3106613576 para que bajo la gravedad del juramento declare sobre los hechos rodearon el accidente de tránsito. ocurrido el día 10 de abril de 2021 en la altura de la carrera 35 con calle 15A del barrio nuevo Ricaurte, Villavicencio Meta.

4.- GLADYS GARZON, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía numero 41785432 domiciliada y residenciada en Villavicencio Meta, AGENTE DE TRANSITO-Secretaria de Movilidad en con placa 161.042 teléfono 3176466933, para que bajo la gravedad del juramento declare sobre los hechos rodearon el accidente de tránsito. ocurrido el día 10 de abril de 2021 en del barrio nuevo Ricaurte, en Villavicencio Meta.

5.- GUSTAVO GIRALDO, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 17420.796 domiciliado y residenciado en Villavicencio Meta, AGENTE DE TRANSITO-Secretaria de Movilidad en Villavicencio, con placa 161.201 teléfono 3176466933, para que bajo la gravedad del juramento declare sobre los hechos rodearon el accidente de tránsito. ocurrido el día 10 de abril de 2021 en del barrio nuevo Ricaurte, en Villavicencio Meta.

6.- MIGUEL ANGEL PRIETO NEIRA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía numero 1121862891 expedida en Villavicencio, domiciliado y residenciado en Villavicencio Meta, correo electrónico [miguelangelprieto403@gmail.com](mailto:miguelangelprieto403@gmail.com) teléfono 3214185924, para que bajo la gravedad del juramento declare sobre los hechos rodearon el accidente de tránsito. ocurrido el día 10 de abril de 2021 en la altura de la carrera 35 con calle 15A del barrio nuevo Ricaurte, en Villavicencio Meta.

7.- HENRRY NELSON JIMENEZ MADRIGAL, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía numero 96601446 expedida en Villavicencio, domiciliado y residenciado en Villavicencio correo electrónico [henrrynelsonj@hotmail.com](mailto:henrrynelsonj@hotmail.com) teléfono 3214788565 para que bajo la gravedad del juramento declare sobre las propinas dejo de percibir el demandante producto de su actividad laboral a causa de las lesiones graves le ocasiono el accidente de tránsito ocurrido el día 10 de abril de 2021, en el barrio Nuevo Ricaurte.

8- CARLOS ALBERTO ORJUELA RODRIGUEZ, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía numero 79213018 expedida en Villavicencio, domiciliado y residenciado en Villavicencio Meta, correo electrónico [orjelacarlos697@gmail.com](mailto:orjelacarlos697@gmail.com) para que bajo la gravedad del juramento declare sobre las propinas dejo de percibir el demandante producto de su actividad laboral a causa de las lesiones graves le ocasiono el accidente de tránsito ocurrido el día 10 de abril de 2021, en el barrio Nuevo Ricaurte.

## IX. CONDUCTENCIA Y PERTINENCIA DE LA PRUEBA TESTIMONIAL

Los testigos declararan sobre los hechos ocurridos el día 10 de abril de 2021, en la altura de la carrera 35 con calle 15A del barrio nuevo Ricaurte, en Villavicencio Meta sobre los daños morales y vida en relación – y sobre el lucro cesante y sobre las propinas, dejo de percibir en ocasión a la actividad laboral el señor Luis Fernando Delgado Quintero.

## X.-INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente solicito señor Juez, que previa citación fijando fecha Y hora haga comparecer al señor FAUDEL LUIS SLAZAR PIÑEROS, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C quien en hecho ocurridos el día 10 de abril de 2021, conducía el vehículo camioneta color gris marca Suzuki línea placas DOU136, en accidente de tránsito le causó graves heridas en la humanidad del demandante Luis Fernando Delgado Quintero en la altura de la carrera 35 con calle 15A del barrio nuevo Ricaurte, en Villavicencio Meta, para que bajo la gravedad del juramento, absuelva interrogatorio de parte que formulare en forma verbal o escrita sobre los hechos de la presente demanda y en general respecto de las preguntas objeto del cuestionario.

## X.I- JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme lo indica el artículo 206 del C.G.P., mis poderdantes estiman razonadamente y bajo juramento la apreciación de los daños **MATERIALES, cuyos conceptos se reflejan en él, acápite de pretensiones, como se muestra en el peritaje que hace parte de esta demanda. Y Propinas que se dejaron de percibir de la siguiente manera:**

### DAÑO EMERGENTE RELACION DE GASTOS MEDICOS

INSUMOS Y MEDICAMENTOS								
N.	EMPRESA - RAZON SOCIAL- PERSONA NATURAL	NIT. C.C.	MOVIL	DOCUMENTO	NUMERO	CONCEPTO	FECHA	VALOR (\$)
1	LUISA FERNANDA SARAY LARA	5180103425	3118988472	Recibo	2216	insumos curaciones	28/04/2021	127,900
2	LUISA FERNANDA SARAY LARA	5180103425	3118988472	Recibo	2228	insumos curaciones	18/05/2021	79,000
3	LUISA FERNANDA SARAY LARA	5180103425	3118988472	Recibo	2231	insumos curaciones	28/05/2021	95,950
4	LUISA FERNANDA SARAY LARA	5180103425	3118988472	Recibo	2235	insumos curaciones	15/06/2021	69,200
5	DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA	8605145925	-----	Tiquete de venta	343-2258241	suero fisiologico gas esteril	15/06/2021	12,150

6	LUISA FERNANDA SARAY LARA	5180103425	3118988472	Recibo	2237	insumos curaciones	18/06/2021	44,800
---	---------------------------	------------	------------	--------	------	--------------------	------------	--------

## INSUMOS Y MEDICAMENTOS

El afectado en el incidente, Sr. LUIS FERNANDO DELGADO QUINTERO, realizo una serie de gastos en insumos y medicamentos médicos, desde la época del suceso hasta el momento de la liquidación, como se detalla en la siguiente tabla GRAFICO – RELACION INSUMOS Y MEDICAMENTOS

## TRATAMIENTO DOMICILIARIO

El siniestrado, Sr. LUIS FERNANDO DELGADO QUINTERO, se efectuó una serie de curaciones que se hicieron en su residencia tras sufrir el incidente de tránsito

PERSONA NATURAL	C.C.	Exp. Cedula	Documento	No.	Concepto	Fecha	Valor (\$)
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	01/05/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	03/05/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	06/05/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	09/05/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	12/05/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	15/05/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	18/05/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	21/05/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	24/05/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	27/05/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	30/05/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	03/06/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	06/06/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	09/06/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	12/06/2021	60,000

JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	15/06/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	18/06/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	21/06/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	24/06/2021	60,000
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	1.115.176.086	BUGA-VALLE	RECIBO DE CAJA MENOR	SIN	CURACIONES	27/06/2021	60,000

## REPUESTOS MOTOCICLETA

El sr. LUIS FERNANDO DELGADO QUINTERO, efectuó la cotización de los repuestos de la motocicleta afectada en la colisión con el vehículo automotor, como se ve en el siguiente grafico:

### GRAFICO – REPUESTOS MOTOCICLETA

Según factura de venta 967 hace parte de las pruebas documentales

Valor \$ 5,040.000

pagos segundo recibo de caja No 010 Honorarios Calculo de Perjuicios Razonables  
Valor 4.600.00.

ACTUALIZACION INSUMOS Y MEDICAMENTOS, TRATAMIENTO DOMICILIARIO Y REPUESTOS MOTOCICLETA

FORMULA

$$D. E = R. G \times I .P.CF$$

$$I.P.CO$$

A.D.E = Actualización Daño Emergente

R. G = Relación de gastos insumos y medicamentos, tratamiento en casa o domiciliario y repuestos motocicleta.

I. P.CO = Índice de precios al consumidor inicial

I. P.CF = Índice de precios al consumidor final

### PROCEDIMIENTO - CALCULO

Para la actualización de los gastos médicos, procedimientos, medicamentos e insumos, se procede de la siguiente forma:

A.- Se toma le fecha de cada uno de los ítems enumerados.

B.- Se extrae el mes y el año correspondiente

C.- Esta fecha de mes y año se traslada al tabulado del I.P.C.

D.- La tabla del I.P.C, con estos datos nos da un valor como índice Inicial.

E.- En el tabulado del I.P.C, se toma el ultimo valor reportado de mes y año que sería el índice final.

F.- Cada uno de los ítems relacionados tienen un valor al cual se le aplica la fórmula de actualización de estos rublos.

G.- La fórmula de actualización involucra el valor de cada emolumento y se multiplica por el factor que resulta de dividir el índice de precios final, sobre el índice de precios inicial.

H.- El resultado de esta fórmula, sería el valor de cada ítem enumerado y relacionado a precios de hoy.

#### Actualización de insumos y medicamentos

ACTUALIZACION INSUMOS Y MEDICAMENTOS							
N.	EMPRESA - RAZON SOCIAL- PERSONA NATURAL	FECHA	MONTO INICIAL (\$)	I.P.C INICIAL	I.P.C FINAL	FACTOR	VALOR ACTUALIZADO (\$)
1	LUISA FERNANDA SARAY	28/04/2021	127,900	107,76	126,03	1,16954343	149,585
2	LUISA FERNANDA SARAY	18/05/2021	79,000	108,84	126,03	1,157938258	91,477
3	LUISA FERNANDA SARAY	28/05/2021	95,950	108,84	126,03	1,157938258	111,104
4	LUISA FERNANDA SARAY LARA	15/06/2021	69,200	108,78	126,03	1,158576944	80,174
5	DEPOSITO PRINCIPAL DE	15/06/2021	12,150	108,78	126,03	1,158576944	14,077
6	LUISA FERNANDA SARAY LARA	18/06/2021	44,800	108,78	126,03	1,158576944	51,904

#### Actualización de tratamientos Domiciliarios

N.	PERSONA NATURAL	FECHA	MONTO INICIAL (\$)	I.P.C INICIAL	I.P.C FINAL	FACTOR	VALOR ACTUALIZADO (\$)
1	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	01/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476
2	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	03/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476
3	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	06/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476
4	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	09/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476
5	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	12/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476

6	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	15/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476
7	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	18/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476
8	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	21/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476
9	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	24/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476
10	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	27/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476
11	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	30/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476
12	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	03/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515
13	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	06/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515
14	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	09/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515
15	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	12/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515
16	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	15/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515
17	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	18/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515
18	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	21/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515
19	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	24/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515

20	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	27/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515
----	-----------------------------------	------------	--------	--------	--------	-------------	--------

#### Actualización repuestos motocicletas

N.	EMPRESA- RAZON SOCIAL	FECHA	MONTO INICIAL(\$)	I.P.C. INICIAL	I.P.C FINAL	FACTOR	VALOR ACTUALIZADO(\$)
1	POWERBIKE	22/06/2021	5.040.000	108,78	126,03	1,158576944	\$5.839.227,80

## -DAÑO EMERGENTE ACTUALIZADO O CONSOLIDADO

Formula

$$S = Ra \times (1 + i)^n$$

S = Daño emergente actualizado o consolidado sumas únicas

Ra = Renta actualizada

1 = Constante

i = Interés legal 0,004867 mensual n = Numero de meses

### - PROCEDIMIENTO - CALCULO

El procedimiento para el cálculo del daño emergente consolidado es el siguiente:

A.- Después de tener cada uno de los ítem numerados y actualizados a precios de hoy se les aplica la formula correspondiente.

B.- En este caso se aplica la fórmula del daño emergente actualizado o consolidado sumas únicas.

C.- Se toma el interés legal que es de 6% anual o 0,004867 mensual.

D.- Se determinan el número de meses desde la erogación hasta la fecha actual de cada uno del ítem.

E.- La fórmula involucra un uno (1) como constante.

F.- Se aplica la formula correspondiente que tiene la renta actualizada, una constante sumada al interés legal y elevada al número de meses transcurridos desde la fecha del gasto a la fecha actual.

G.- El resultado de estas combinaciones nos da el valor del daño emergente actualizado o consolidado

## DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO – INSUMOS Y MEDICAMENTOS

20	JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	27/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515
----	--------------------------------	------------	--------	--------	--------	-------------	--------

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO - INSUMOS Y MEDICAMENTOS									
N.	EMPRESA - RAZON SOCIAL- PERSONA NATURAL	FECHA	MONTO INICIAL (\$)	I.P.C INICIAL	I.P.C FINAL	FACTOR	VALOR ACTUALIZADO (\$)	NUMERO DE MESES	VALOR DAÑO EMERGENTE (\$)
1	LUISA FERNANDA SARAY LARA	28/04/2021	127,900	107,76	126,03	1,16954343	149,585	21	150,861

2	LUISA FERNANDA SARAY LARA	18/05/2021	79,000	108,84	126,03	1,157938258	91,477	20	92,220
3	LUISA FERNANDA SARAY LARA	28/05/2021	95,950	108,84	126,03	1,157938258	111,104	20	112,007
4	LUISA FERNANDA SARAY LARA	15/06/2021	69,200	108,78	126,03	1,158576944	80,174	19	80,792
5	DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA	15/06/2021	12,150	108,78	126,03	1,158576944	14,077	19	14,185
6	LUISA FERNANDA SARAY LARA	18/06/2021	44,800	108,78	126,03	1,158576944	51,904	19	52,305
TOTAL									\$ 502,371

## DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO – TRATAMIENTO DOMICILIARIO

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO - TRATAMIENTO DOMICILIARIO								
PERSONA NATURAL	FECHA	MONTO INICIAL (\$)	I.P.C INICIAL	I.P.C FINAL	FACTOR	VALOR ACTUALIZADO (\$)	NUMERO DE MESES	VALOR DAÑO EMERGENTE (\$)
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	01/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	03/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	06/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	09/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	12/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	15/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	18/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	21/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	24/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	27/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	30/05/2021	60,000	108,84	126,03	1,157938258	69,476	20	70,041
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	03/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515	19	70,051
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	06/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515	19	70,051
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	09/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515	19	70,051
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	12/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515	19	70,051
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	15/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515	19	70,051

JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	18/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515	19	70,051
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	21/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515	19	70,051
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	24/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515	19	70,051
JENNY MILENA RIVADENEIRA ORTIZ	27/06/2021	60,000	108,78	126,03	1,158576944	69,515	19	70,051
TOTAL								\$ 1.400,908

## DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO – REPUESTOS MOTOCICLETA

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO - REPUESTOS MOTOCICLETA									
N.	PERSONA NATURAL	FECHA	MONTO INICIAL (\$)	I.P.C. INICIAL	I.P.C. FINAL	FACTOR	VALOR ACTUALIZADO (\$)	NUMERO DE MESES	VALOR DAÑO EMERGENTE (\$)
1	POWER BIKE	22/06/2021	5.040.000	108,78	126,03	1,158576944	\$ 5.839.227,80	19	\$ 5.884.289,21
TOTAL								\$ 5.884.289,21	

## DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO – CALCULO DE PERJUICIOS MATERIALES RAZONABLES

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO - CALCULO DE PERJUICIOS MATERIALES RAZONABLES									
N.	PERSONA NATURAL	FECHA	MONTO INICIAL (\$)	I.P.C. INICIAL	I.P.C. FINAL	FACTOR	VALOR ACTUALIZADO (\$)	NUMERO DE MESES	VALOR DAÑO EMERGENTE (\$)
1	MARIO ALFONSO GONZALEZ GUTIERREZ	13/01/2023	4.600.000	126,03	126,03	1	\$ 4.600.000,00	0	\$ 4.600.000,00
TOTAL								\$ 4.600.000,00	

## CUADRO RESUMEN – DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO

N.	DESCRIPCION	VALOR TOTAL (4)
1.	INSUMOS Y MEDICAMENTOS	502.371
2.	TRATAMIENTO DOMICILIARIO	1.400.908
3.	REPUESTOS MOTOCICLETA	5.884.289
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 7.787.568.00</b>
4.	CALCULO PERJUICIOS DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	4.600.000

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12.387.568.oo</b>
--------------	-------------------------

## VALOR DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO

El valor del daño emergente consolidado o actualizado es de: **\$12.387. 568.oo**  
**SON: DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS**  
**SESENTA Y OCHO PESOS (\$12.387. 568.oo) MONEDA CORRIENTE**

### VALOR - DAÑO EMERGENTE

#### 15.1 TABLA DE VALORES

<b>N.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR TOTAL (\$)</b>
1.	DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO	12.387.568
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12.387. 568.oo</b>

## VALOR TOTAL

El valor total del daño emergente ocasionado al afectado es de: **\$ 12.387. 568.oo**  
**SON: DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS**  
**SESENTA Y OCHO PESOS (\$12.387. 568.oo) MONEDA CORRIENTE.**

## LUCRO CESANTE

### RELACION - INCAPACIDADES

<b>N</b>	<b>ENTIDAD NIT.</b>	<b>FECHA</b>	<b>MEDICO</b>	<b>CONSECUTIVO No.</b>	<b>FECHA INICIAL</b>	<b>FECHA FINAL</b>	<b>DIAS DE INCAPACIDAD</b>
1.	INVERSIONES CLINICA META S.A.	14-04/21	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ	10845	10-04/21	09-05/21	30.0
2.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	08-06/21	ALVARO HERRERA ESGUERRA	14791	11-05-21	09-06/21	30.0
3.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	08-06/21	ALVARO HERRERA ESGUERRA	14790	08-06/21	07-07-21	30.0
4.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	21-09/21	ALVARO HERRERA ESGUERRA	23116	06-07/21	04-08/21	30.0
5.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	21-09/21	ALVARO HERRERA ESGUERRA	23118	05-08/21	03-09/21	30.0
6.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	21-09/21		23120	04-09/21	03-10/21	30.0
7.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	15-02/22	ALVARO HERRERA ESGUERRA	36279	15-02/22	16-03/22	30.0

8.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	30-03/22	CAMILO ANDRES HERNANDEZ PATIÑO	40470	29-03/22	27-04/22	30.0
9.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	19-04/22	ALVARO HERRERA ESGUERRA	42456	28-04/22	27-05/22	30.0
10.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	11-10/22	ALVARO HERRERA ESGUERRA	60950	20-05/22	18-06/22	30.0
11.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	11-10/22	ALVARO HERRERA ESGUERRA	60952	28-05/22	26-06/22	30.0
12.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	11-10/22	ALVARO HERRERA ESGUERRA	60953	27-06/22	26-07/22	30.0
13.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	11-10/22	ALVARO HERRERA ESGUERRA	60954	27-07/22	25-08/22	30.0
14.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	11-10/22	ALVARO HERRERA ESGUERRA	60955	26-08/22	24-09/22	30.0
15.	INVERSIONES CLINICA META S.A. NIT:892000401-7	11-10/22	ALVARO HERRERA ESGUERRA	60957	25-09/22 11-10/22	11-10/22 27-10/22	30.0

### DIAS – INCAPACIDAD

Los días de incapacidad que se contabilizan según los soportes médicos al lesionado es de: CUATROCIENTOS CINCUENTA (450.0) DIAS.

### MESES – INCAPACIDAD

El número de meses de incapacidad que reporta el afectado en el accidente de tránsito es de: QUINCE (15.0) MESES

### RESUMEN DIAS Y MESES DE INCAPACIDAD

NUMERO DE DIAS DE INCAPACIDAD	450.0
Numero de meses de Incapacidad	15.0

### INGRESO MENSUAL – EPOCA HECHOS

Los ingresos mensuales para abril de 2021, época del siniestro del afectado señor **LUIS FERNANDO DELGADO QUINTERO**, eran de **NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$930. 465.00) MONEDA CORRIENTE**, según certificación de “**LUBRICANTES DEL LLANO J.A. S.A.S**”, con Nit. 900.154.274-7, se aporta dentro del pruebas documentales.

## ACTUALIZACION INGRESO MENSUAL INDICE PRECIOS CONSUMIDOR - I.P.C

AÑO	MES	I.P.C	OBSERVACION
2021	ABRIL	107.76	EPOCA DEL INCIDENTE
2022	DICIEMBRE	126.03	FECHA DE LIQUIDACION

### FORMULA

$$A.I.M = I.M.E \times \frac{I.P.C.F}{I.P.C.O}$$

A.I.M = Actualización Ingreso mensual

I.M.E = Ingreso Mensual para la época de los hechos

I. P.CO = Índice de precios al consumidor inicial

I. P.CF = Índice de precios al consumidor final

### CALCULO

$$A.I.M = 930.465 \times \frac{126.03}{107.76}$$

$$A.I.M = 930.465 \times 1.1695434298441$$

$$A.I.M = \$ 1.088. 219.00$$

### VALOR ACTUALIZADO INGRESO MENSUAL

El valor actualizado del ingreso mensual del afectado es de:

**\$1.088. 219.00**

**SON: UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS(\$1.088.219) MONEDA CORRIENTE.**

### INGRESO DIARIO

#### FORMULA

$$I.D = R.M / N.D.M$$

I.D = Ingreso Diario R.M = Remuneración Mensual

N.D.M = Número de Días del Mes

#### DESARROLLO

$$I.D = 1.088.219 / 30$$

$$I.D = \$ 36.274.00$$

### VALOR TOTAL

El valor total del ingreso diario actualizado del afectado es de:

**\$36. 274.00**

**SON: TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$36.274.00) MONEDA CORRIENTE**

### **VALOR – INCAPACIDADES**

**FORMULA:** V.I = I.D X N.D.I

V.I = Valor Incapacidades

I.D = Ingreso diario

N.D.I = Número de días de Incapacidad

### **CALCULO**

V.I = 36.274 X 450.0

**V. I = \$ 16.323.300.**

### **VALOR TOTAL - INCAPACIDADES**

El valor total de las incapacidades dadas al afectado es de: **\$16.323.300.00**

**SON: DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$16.323. 300.00) MONEDA CORRIENTE**

### **NUMERO TOTAL DE MESES**

N.	FECHAS	AÑOS		MESES		TOTAL MESES
		DESDE	HASTA	DE	A	
1.	HECHOS	2021	2022	ABRIL	DICIEMBRE	21.0
2.	CALCULO DE PERJUICIOS	2023	2023	ENERO	ENERO.	1.0
	<b>TOTAL</b>					<b>22.0</b>

### **LUCRO CESANTE CONSOLIDAD**

#### **NUMERO DE MESES**

N.	DESCRIPCION	TOTAL MESES
1.	HECHOS – CALCULO DE PERJUICIOS	22.00
2.	INCAPACIDADES	(-) 15.00
	<b>TOTAL</b>	<b>7.00</b>

### **FORMULA LUCRO CESANTE CONSOLIDADO – SUMAS PERIODICAS**

L.C.C =  $Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{i}$

L.C.C = Lucro Cesante Consolidado sumas periódicas

Ra = Renta actualizada

i = Interés legal 0.004867 mensual  
 1 = Constante  
 n = Numero de meses

### CALCULO

$$\text{L.C.C} = 1.088.219 \times \frac{(1 + 0.004867)^{7.00} - 1}{0.004867}$$

$$\text{L.C.C} = 1.088.219 \times \frac{(1.004867)^{7.00} - 1}{0.004867}$$

$$\text{L.C.C} = 1.088.219 \times \frac{(1.03457049624456) - 1}{0.004867}$$

$$\text{L.C.C} = 1.088.219 \times \frac{0.03457049624456}{0.004867}$$

$$\text{L.C.C} = 1.088.219 \times 7.10304011599753$$

**L.C.C = \$7.729. 663.oo**

### VALOR LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

El valor del Lucro cesante consolidado, sumas periódicas es de: **\$7.729. 663.oo**

Son: **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$7.729. 663.oo) MONEDA CORRIENTE**

### LUCRO CESANTE – COMPAÑERA PERMANENTE

La compañera permanente del lesionado, Sra. YENIFER KATHERINE APARICIO PATIÑO, tuvo que renunciar a su trabajo, para atender y cuidar al afectado en el incidente de tránsito. Se aporta certificado laboral. Restaurante Arepatacones. Nit 7.838.080-2

### SALARIO MENSUAL DEVENGADO – 2021

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2021	\$ 30.284,20	\$ 908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020

Fuente: Ministerio del Trabajo ([www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)) y decretos del Gobierno

## ACTUALIZACIÓN SALARIO -2022

### INDICE PRECIOS CONSUMIDOR - I.P.C

AÑO	MES	I.P.C	OBSERVACION
2021	ABRIL	107.76	FECHA DEL RETIRO LABORAL
2022	DICIEMBRE	126.03	FECHA DE LA ACTUALIZACION

Formula

$$A.S.M = I.M.E \times \frac{I.P.C.F}{I.P.C.o}$$

A.S.M = Actualización Salario mensual

I.M.E = Ingreso Mensual para la época de los hechos

I. P.CO = Índice de precios al consumidor inicial

I. P.CF = Índice de precios al consumidor final

### CALCULO

$$A.S.M = 908.526 \times \frac{126.03}{107.6}$$

$$A.S.M = 908.526 \times 1.1695434298441$$

$$A.S.M = \$ 1.062.561.$$

**SON: UN MILLON SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.062. 561.00) MONEDA CORRIENTE**

### DINERO QUE NO INGRESO AL NUCLEO FAMILIAR

#### BASE DE DATOS

N.	DESCRIPCION	RESULTADO
1.	NUMERO DE MESES DE INCAPACIDAD DEL LESIONADO EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO	15.0
2.	SALARIO ACTUALIZADO (2023) DE LA COMPAÑERA PERMANENTE	\$1.062. 561.00

### FORMULA

$$D.N.N = M.I \times S.A.$$

D.N.N = Dinero que no ingreso al núcleo familiar.

M.I = Numero de meses de incapacidad

S.A = Salario actualizado

### **CALCULO**

D.N.N =  $15.0 \times 1.062.561$

**D.N.N = \$15.938.415.00**

### **VALORTOTAL**

El valor total del dinero que no ingreso al núcleo familiar es de: **\$15.938. 415.00**

**SON: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$15.938. 415.00) MONEDA CORRIENTE**

### **VALOR INCAPACIDADES, LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y DINERO QUE NO INGRESO AL NUCLEO FAMILIAR**

#### **TABLA DE VALORES**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR TOTAL (\$)</b>
INCAPACIDADES	16.323.300
LUCRO CESANTECONSOLIDADO	7.729.663
DINERO QUE NO INGRESO AL NUCLEO FAMILIAR	15.938.415
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 39.991. 378.00</b>

### **VALORTOTAL**

El valor total de las incapacidades médicas, del lucro cesante consolidado o pasado y del dinero que no ingreso al núcleo familiar (esto por cuenta del cuidado y la asistencia que le brindo la compañera permanente, al salir de su trabajo habitual y atender y dedicarle toda su atención y vigilancia al lesionado en el accidente de tránsito), es de: **\$39.991. 378.00**

**TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$39.991. 378.00) MONEDA CORRIENTE**

### **LUCRO CESANTE FUTURO**

#### **EDAD AFECTADO – EPOCA HECHOS**

La edad del afectado Sr. LUIS FERNANDO DELGADO QUINTERO para la época del incidente de tránsito donde resulto lesionado era de veintidós (22) años diez (10) meses

### **GRAFICO – TABLA DE MORTALIDAD RENTISTAS HOMBRES, DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Tabla De Mortalidad de Rentistas Hombre resolución 1555 de 30 de Julio de 210 Super Intendencia Financiera de Colombia

<b>TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTAS HOMBRES</b>				
<b>EXPERIENCIA 2005-2008</b>				
<b>x</b>	<b>l(x)</b>	<b>d(x)</b>	<b>q(x)</b>	<b>e<sup>o</sup>(x)</b>
15	1,000,000	485	0.000485	64.8
16	999,515	496	0.000496	63.9
17	999,019	509	0.000509	62.9
18	998,510	522	0.000523	61.9
19	997,988	537	0.000538	60.9
20	997,451	553	0.000554	60.0
21	996,898	571	0.000573	59.0
22	996,327	591	0.000593	58.0
23	995,736	612	0.000615	57.1
24	995,124	636	0.000639	56.1
25	994,488	662	0.000666	55.1
26	993,826	690	0.000694	54.2
27	993,136	721	0.000726	53.2
28	992,415	755	0.000761	52.3
29	991,660	792	0.000799	51.3

Esperanza de Vida

<b>N.</b>	<b>EDAD ACTUARIAL (X)</b>	<b>e<sup>o</sup></b>	<b>CANTIDAD</b>
1	22	58.0	696.0

**X** = Edad en años del actor, o del sujeto analizado

**e** = Vida media completa. Años esperados de vida de una persona de edad, antes de morir.

#### NUMERO DE MESES

<b>N.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>FECHAS</b>		<b>NUMERO MESES</b>
		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	
1	LUCRO CESANTE CONSOLIDADO	ABRIL DE 2021	ENERO DE 2023	(-) 22.0
2	ESPERANZA DE VIDA DEL AFECTADO	-----	-----	696.0
	<b>TOTAL</b>			<b>674.0</b>

<b>ITEM</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR TOTAL (\$)</b>
01	SALARIO PARA LA EPOCA DE LOS HECHOS - AÑO 2021	930.465.00

02	SALARIO ACTUALIZADO - 2023	1.088.219.00
----	----------------------------	--------------

## SALARIO DE PROYECCION

### PERDIDA CAPACIDAD LABORAL – RESUMEN DICTAMEN

#### JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL META.

N.	DESCRIPCION	RESULTADO
01	DICTAMEN No.	17076
02.	FECHA DICTAMEN	DICIEMBRE 23 DE 2021
03.	PACIENTE	LUIS FEERNANDO DELGADO QUINTERO
04	PONENTE	DR. WILSON CONTRERAS PINTO
05	FUNDAMENTO DE DERECHO	DECRETO 1072 DE 2015 Y DECRETO 1507 DE 2014
06	DIAGNOSTICO	"LESION DEL MIEMBRO INFERIOR DERECHO, NO COMPLETA ARCOS DE MOVIMIENTO EN TOBILLO, NO MANTIENE POSTURA BIPEDA POR TIEMPO PROLONGADO, SE DESPLAZA CON APOYO DE MULETAS, NO REALIZA APOYO CON EL PIE LIMITANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDIA DIARIA, DE LA ACTIVIDAD GRUESA, OCUPACIONAL Y LABORAL."
07	ACTA No.	700
08	PERDIDA CAPACIDAD LABORAL	22.4 %

FUENTE: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta.

#### EQUIVALENCIA EN PORCENJE (%) SALARIO – 2022

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL (\$)
01	SALARIO DE PROYECCIÓN	1.088.219.00
02	PÉRDIDA CAPACIDAD LABORAL (22.4 %)	243.761.00

#### FORMULA LUCRO CESANTE FUTURO – SUMAS PERIODICAS.

$$L.C.F = Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

L.C.F = Lucro Cesante Futuro – Sumas periódicas

Ra = Porcentaje del salario según pérdida capacidad laboral i = Interés legal

0.004867 mensual

1 = Constante

n = Numero de meses de expectativa de vida

#### CALCULO

$$L.C.F = 243.761 \times \frac{(1 + 0.004867)^{674.0} - 1}{0.004867(1 + 0.04867)^{674.0}}$$

$$L.C.F = 243.761 \times \frac{(1.004867)^{674.0} - 1}{0.004867(1.004867)^{674.0}}$$

$$\text{L.C.F} = 243.761 \times \frac{(26.3745902463959) - 1}{0.004867 (26.3745902463959)}$$

$$\text{L.C.F} = 243.761 \times \frac{25.3745902463959}{0.12836513072921}$$

$$\text{L.C.F} = 243.761 \times 197.675101503416$$

**L.C.F = \$48.185.480.00**

### VALOR LUCRO CESANTE FUTURO

El valor del Lucro Cesante futuro, sumas periódicas es de: **\$48.185. 480.00**  
**SON: CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$48.185. 480.00) MONEDA CORRIENTE.**

### VALOR - LUCRO CESANTE TABLA DE VALORES

N.	DESCRIPCION	VALOR TOTAL (\$)
1.	INCAPACIDADES	16.323.300
2.	LUCRO CESANTE CONSOLIDADO O PASADO	7.729.663
3.	DINERO QUE NO INGRESO AL NUCLEO FAMILIAR	15.938.415
4.	LUCRO CESANTE FUTURO	48.185.480
	<b>TOTAL</b>	<b>\$88.176. 858.00</b>

### VALOR TOTAL

El valor total de las incapacidades, del lucro cesante consolidado o Pasado, del dinero que no ingreso al núcleo familiar y del lucro cesante futuro que le corresponde al afectado es de: **\$88.176. 858.00**

**SON: OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$88.176.858.00) MONEDA CORRIENTE**

### DAÑO EMERGENTE FUTURO.

esta suma corresponde a gastos directamente relacionados con el daño causado y existe una relación de causalidad directa debidamente acreditada, entre los gastos futuros y el daño.

Se encuentran pendientes terapias, controles médicos, citas médicas especializadas, medicamentos, así como imágenes diagnosticas simples y con medio de contraste, para ver evolución de la lesión y del material de osteosíntesis. Es por ello que se colocará un valor aproximado, pues la evolución de esa lesión

y la implantación del material de osteosíntesis hace necesario el seguimiento periódico dura mínimo 3 años más. Por ello, podemos expresar una suma determinable y razonable para asumir

### **Propinas dejadas de percibir**

propinas recibidas por los servicios presta a los vehículos en la cambiadera de aceite que eran mínimo \$700.000,00 y máximo \$900.000.00 siempre ahorra en alcancía; comisiones por venta de vehículos o propiedad raíz, mínimo mensual de \$400.000,00mcte.

### **PERJUICIOS MATERIALES CUADRO DE VALORES**

El valor total de los Perjuicios materiales ocasionados al afectado representados en Daño emergente y Lucro cesante es de:

LUCRO CESANTE .....	\$12.387.568,00
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO .....	\$88.176.858,00
DAÑO EMERGENTE FUTURO .....	\$3.000.000,00
PROPINAS DEJADAS DE RECIBIR .....	\$10.500.000,00
<b>TOTAL JURAMENTO ESTIMATORIO .....</b>	<b>\$114.064.426.00</b>

### **XII.-CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO**

La cuantía de la presente demanda se determina en mayor cuantía art. 25 CGP, conforme a las pretensiones de los daños materiales, que fueron relacionadas anteriormente en el acápite de juramento estimatorio debido a la naturaleza del asunto, la cuantía de la demanda y el lugar de la ocurrencia de los hechos, de conformidad con el artículo 26 del C.G.P., a la cual deberá dársele el trámite de PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.

### **XIII.-ANEXOS**

Se adjuntan las documentales aducidas en el acápite de pruebas, poder para presentar la demanda, peritajes.

### **XIV. NOTIFICACIONES**

Señor Faudel Luis Salazar Piñeros Correo electrónico [mecar.oac@policia.gov.co](mailto:mecar.oac@policia.gov.co)  
[Faudel.salazar@policia.gov.co](mailto:Faudel.salazar@policia.gov.co)- [faudo83@yahoo.es](mailto:faudo83@yahoo.es) - [mecar.gutah@policia.gov.co](mailto:mecar.gutah@policia.gov.co) Tel.  
3246683072 – 3107479796 – 3124471171- 065 6517480 ext 30925; calle 25ª # 24-76,  
Manga, Cartagena de Indias.

Luis Fernando Delgado Quintero – Jennifer Katherine [srluisqui@hotmail.com](mailto:srluisqui@hotmail.com) . Tel 3142988958- carrera 35 con calle 15A del barrio nuevo Ricaurte, en Villavicencio Meta

A la suscrita: [patyapabogada@gmail.com](mailto:patyapabogada@gmail.com) – [patyaparicio22@gmail.com](mailto:patyaparicio22@gmail.com) Tel 3134204177  
Calle 38No 31 58 edificio Centro bancario y Comercial de Villavicencio ofic 701

Atentamente,



**PATRICIA APARICIO OSORIO**  
CC. 42.083957 de Pereira/Risaralda  
T.P.128.976CSJ  
[Patyaparicio22@gmail.com](mailto:Patyaparicio22@gmail.com)  
3134204177

## RAD.2023-00092-00

patricia aparicio <patyapabogada@gmail.com>

Mié 31/05/2023 7:30

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (2 MB)

NULIDAD CASO RAD 20230092 JUZGADO 2 CCTO.pdf; Gmail - Respuesta automática\_ DEMANDA Y ANEXOS de fecha abril 13 de 2023.pdf; Gmai2- FORMA COMO NOTIFICARON EL RADICADO DE LA DEMANDA. Respuesta automática\_ DEMANDA Y ANEXOS.pdf; Gmail - RV\_ RADICADO DEMANDA -FAMILIA.pdf; Gmail -acreditacion envio al demandante.pdf; RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION -RAD.2023-00092.pdf;

Cordial Saludo

Por el presente adjunto seis archivos para lo pertinente.

Atentamente

PATRICIA APARICIO OSORIO

CC 42.083.957 Pereira

T.P 128.976 CSJ

3134204177



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)